

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	MEMORANDO	Versión: 00	Página 1 de 1

CÓDIGO	2100	CONSECUTIVO	126
FECHA	FEBRERO 26 de 2013		
PARA	AURY GUERRERO BOWIE	CARGO	Gobernadora
DE	GERMAN PACHECO HAWKINS	CARGO	Director (e) Unidad de Deportes.
ASUNTO	Solicitud de Visto bueno		

Cordial saludo, Doctora,

Mediante la presente solicito su aprobación para hacer un convenio.

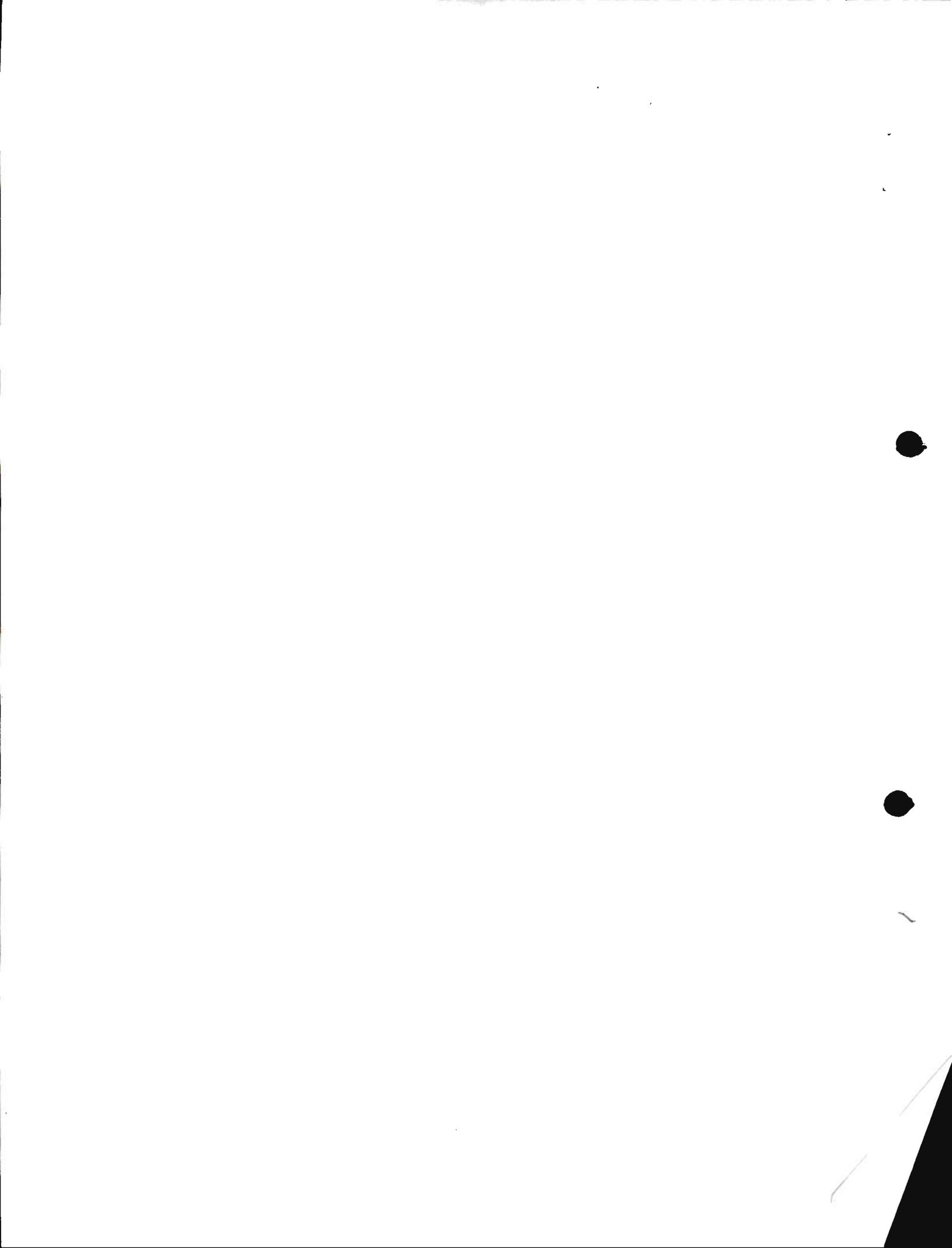
NOMBRE	OBJETO	RUBRO	DIAS	VALOR
Club Deportivo Promesas Archipiélago Fútbol Club.	Con el fin de que los deportistas participen y asistan al XVIII Festival nacional de Clubes y Escuelas de Fútbol Inder Sincelejo del 22 al 31 de marzo de 2013.	03-3-55-9 Desarrollo fomento deportivo - deporte incluyente para todos San Andrés Isla.	10 días.	\$29.238.000

Me suscribo de usted,


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director (E) Unidad de Deportes.


Vo. Bo. AURY GUERRERO BOWIE
Gobernadora.

Proyecto: Yoly Q.
Reviso: Germán Pacheco H.
Archivo: Yoly Q.





GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

San Andrés islas, 5 de marzo de 2013

ANALISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Uno de los objetivos primordiales de la Unidad Administrativa Especial de Deportes es la de fomentar e implementar las políticas para el patrocinio, el fomento y la masificación, divulgación y ejecución del proyecto: **APOYO A LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y A LOS DEPORTISTAS PARA DESARROLLO Y ASISTENCIAS EVENTOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL**, que está incluido en el Plan de Desarrollo en el programa: **DEPORTE COMPETITIVO PARA BRILLAR POR TODOS** Dentro del Sub programa: **FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE ORGANIZADO**, es importante la realización y desarrollo de estas actividades ya que damos cumplimiento a los lineamientos y a las metas del Plan de Desarrollo y el Plan de Acción contenidas en el programa y subprograma.

A 2015 Haber apoyado a 20 organismos del sector asociado (del Sistema Nacional del Deporte) en la ejecución de las actividades programadas a nivel departamental, nacional e internacional.

IDONEIDAD DE LA PERSONA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO

Se requiere de la participación de un recurso humano idóneo y capaz de fortalecer las actividades del sistema en cuanto a la aplicación de los conocimientos y experiencias del orden competitivo regional, nacional e internacional, además de la aplicación ordenada y sistemática de cada uno de los elementos técnicos, estratégicos, morales, volitivos y cognitivos de los deportistas; de esta manera y con total respaldo al **"CLUB DEPORTIVO PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO FUTBOL CLUB"**, resulta idónea para desarrollar el programa tendiente a masificar la práctica del Fútbol, con apoyo de la administración departamental.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO

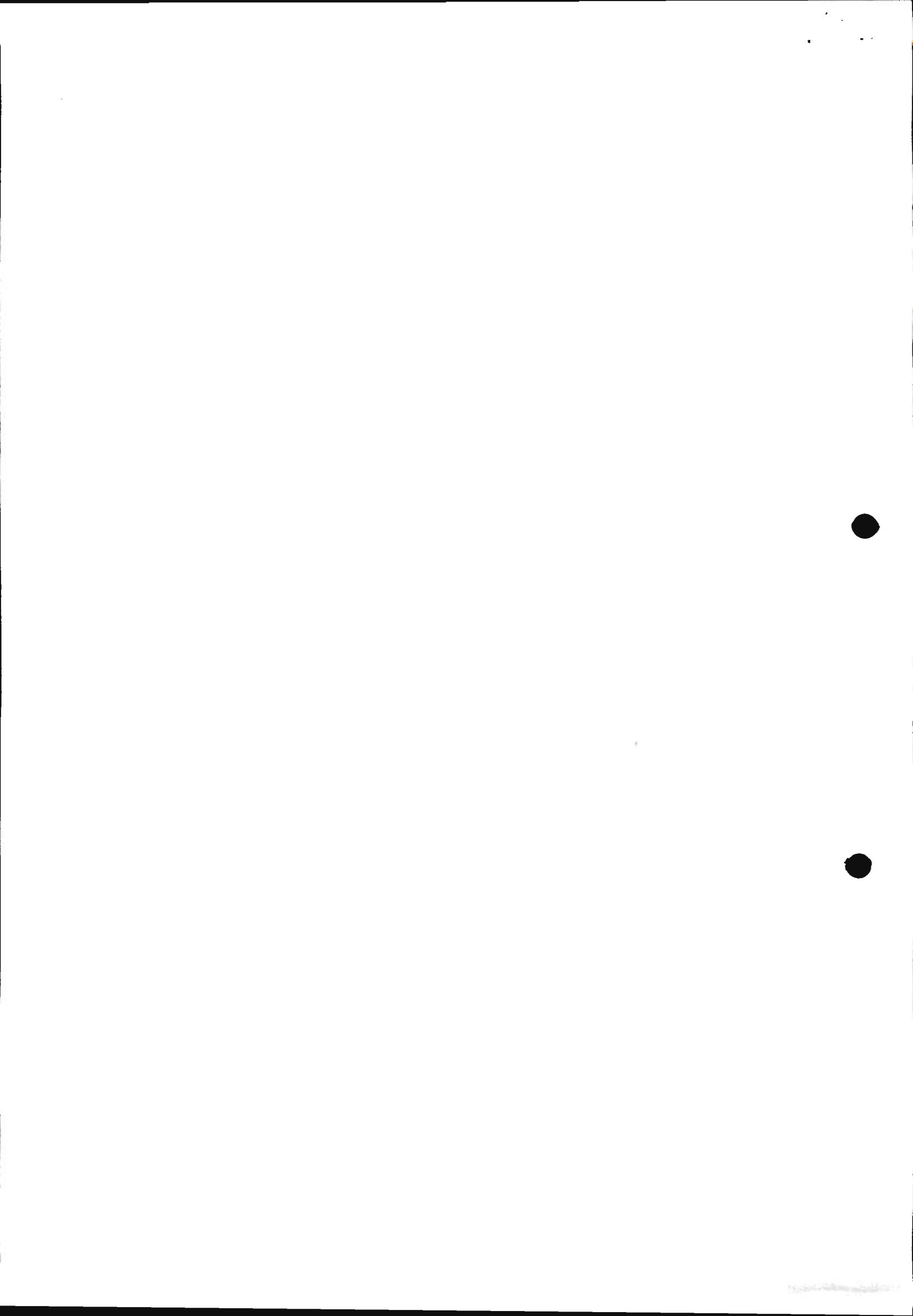
El presente convenio tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el Plan de Desarrollo *"Para Tejer un Mundo Más Humano y seguro 2012-2013"* y su programa *"Deporte Competitivo para Brillar por Todos"* Sub Programa: *"Fortalecimiento del Deporte Organizado"*, para lo cual se aunarán esfuerzos con el **"CLUB DEPORTIVO PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO FUTBOL CLUB"**, con el fin de que los deportistas puedan asistir y participar en el XVIII Festival Nacional de Clubes y Escuelas de Fútbol Inder Sincelejo del 22 al 31 de marzo de la presente anualidad.

3. PLAZO

Se establece un plazo para la ejecución del contrato de diez (10) días.

4. FORMA DE PAGO:

La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) como aporte inicial del convenio y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades por parte del Director de la Unidad de Deportes del Departamento.





GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado para el presente convenio es de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$28.238.000) MCTE**, que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal de 2013, con cargo a la identificación presupuestal: 03-3-55-9; Concepto: "**DESARROLLO FOMENTO DEPORTIVO - DEPORTE INCLUYENTE PARA TODOS SAN ANDRES ISLA**".

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS

A) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **B)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **C)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta que la administración mediante el presente convenio está entregando al "**CLUB DEPORTIVO PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO FUTBOL CLUB**", un valor en aporte de: **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$28.238.000) MCTE**, es necesario constituir el cumplimiento de lo allí estipulado y/o devolución del anticipo en caso de no efectuarse en su totalidad. Con el fin de garantizar el cumplimiento del convenio la entidad estima que el convenio deberá constituir las siguientes pólizas:

- ↓ **Cumplimiento:** pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- ↓ **Pagos de Salarios y prestaciones Sociales:** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más.
- ↓ **Responsabilidad civil extracontractual:** equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.
- ↓ **Buen manejo del pago anticipado:** en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título de pago anticipado, cuya duración será a la duración del convenio y cuatro meses más.


GERMAN PACHECO HAWKINS

Director (e) Unidad de Deportes

PLANEACION PRECONTRACTUAL No 259

Vigencia: 2013

Fecha de Iniciación: 06 de febrero de 2013

Fecha de Aprobación: 08 de marzo de 2013

1. DECISION DE ADQUIRIR BIENES, OBRAS O SERVICIOS.

Funcionario Designado: 18004312 GERMAN PACHECO HAWKINS
Cargo del Funcionario: Director (e) Unidad de Depotes
Medio de Designación: VERBAL 06-febrero-2013
Responsable de la Actividad: 18004312 GERMAN PACHECO HAWKINS
Dependencia Contratante: UNIDAD DE DEPORTE

2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

2. 1. Análisis de Conveniencia

2. 1. 1. Definición de la Necesidad

Uno de los objetivos primordiales de la Unidad Administrativa Especial de Deportes es la de fomentar e implementar las políticas para el patrocinio, el fomento y la masificación, divulgación y ejecución del proyecto: APOYO A LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y A LOS DEPORTISTAS PARA DESARROLLO Y ASISTENCIAS EVENTOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, que está incluido en el Plan de Desarrollo en el programa: DEPORTE COMPETITIVO PARA BRILLAR POR TODOS Dentro del Sub programa: FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE ORGANIZADO, es importante la realización y desarrollo de estas actividades ya que damos cumplimiento a los lineamientos y a las metas del Plan de Desarrollo y el Plan de Acción contenidas en el programa y subprograma.

A 2015 Haber apoyado a 20 organismos del sector asociado (del Sistema Nacional del Deporte) en la ejecución de las actividades programadas a nivel departamental, nacional e internacional.

IDONEIDAD DE LA PERSONA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO

Se requiere de la participación de un recurso humano idóneo y capaz de fortalecer las actividades del sistema en cuanto a la aplicación de los conocimientos y experiencias del orden competitivo regional, nacional e internacional, además de la aplicación ordenada y sistemática de cada uno de los elementos técnicos, estratégicos, morales, volitivos y cognitivos de los deportistas; de esta manera y con total respaldo al "CLUB DEPORTIVO PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO FUTBOL CLUB", resulta idónea para desarrollar el programa tendiente a masificar la práctica del Fútbol, con apoyo de la administración departamental.

Información Adicional

2. 1. 2. Factores de selección

2. 1. 3. Condiciones del Contrato

Modalidad de Selección: Contratación Directa -- Contratación Directa

Fundamento jurídico de la modalidad de selección:

A) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. B) Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. C) Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

Tipo de Contrato: Contratos InNomimados por la Ley 80
Convenios

Lugar de Ejecución: SAN ANDRES, ISLAS.

Plazo de Ejecución: 10 días

Objeto del Contrato:



5
El presente convenio tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el Plan de Desarrollo "Para Tejer un Mundo Más Humano y seguro 2012-2013" y su programa "Deporte Competitivo para Brillar por Todos" Sub Programa: "Fortalecimiento del Deporte Organizado, para lo cual se aunarán esfuerzos con el "CLUB DEPORTIVO PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO FUTBOL CLUB", con el fin de que los deportistas puedan asistir y participar en el XVIII Festival Nacional de Clubes y Escuelas de Fútbol Inder Sincelejo del 22 al 31 de marzo de la presente anualidad.

2. 1. 4. Inclusión en Planes de la Entidad

Banco de Proyectos

2012088000048

Proyecto "Desarrollo Fomento Deportivo - Deporte incluyente para todos San Andrés Isla".

enero 15, 2013

2. 1. 5. Analisis y Distribución de Riesgos

Incumplimiento del objeto y las obligaciones a contratar.

Tipo de Amparo

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales o Indemnizaciones

Equivalente al 5 % del Valor Total del Contrato

Vigencia de 130 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones:

Responsabilidad Civil extracontractual

Equivalente al 5 % del Valor Total del Contrato

Vigencia de 130 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones:

Cumplimiento

Equivalente al 10 % del Valor Total del Contrato

Vigencia de 130 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones:

Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo

Equivalente al 100 % del Valor Total del Contrato

Vigencia de 130 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones:

Riesgos que asume la entidad o el contratista

2. 1. 6. Plazos de Ejecución

No.	Plazo	Días	% de Ejecución	Contado a partir de...	Resultado esperado de la ejecución
1		7	100	Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato	Que se lleve a acabo el 100% del objeto a convenio.

Autorizaciones

Documento que faculta al Ordenador del Gasto No. **Ordenanza 001** del 21 de enero de 2012

2. 3. Aprobaciones

2. 4. Estudios Técnicos

2. 5. Otros Requerimientos

2. 6. Condiciones Económicas

2. 6. 1. Estudio de Precios

Precio de Referencia de la Obra, Bien o Servicio: \$ 29,238,000.00 No Incluido Iva



Elaborado por la Entidad
Responsable: 18004312 - GERMAN PACHECO HAWKINS
Observaciones:
Justificación del valor estimado del contrato

2. 6. 2. Otros Factores

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$29.238.000,00

2. 6. 3. Descuento por Impuestos, Tasas y otros

2. 6. 4. Forma de Pago

% Ejecucion	Fecha Probable de Pago	% a Pagar	Valor	Tipo de Pago	Condiciones de Pago
50.00	14/03/2013	50.00	14,619,000.00	Anticipo	Certificado de Satisfaccion.
50.00	14/04/2013	50.00	14,619,000.00	Final	Certificado de Satisfaccion.

2. 7. Disponibilidad Presupuestad

Vigencia CDP 2013 Fecha Expedición marzo 06, 2013

N° Certificado 572

Valor del Certificado \$ 29.238.000,00

Descripción Presupuestal -

Id. Presupuestal Valor Presupuestado Rubro

03 - 3 - 5 5 - 9

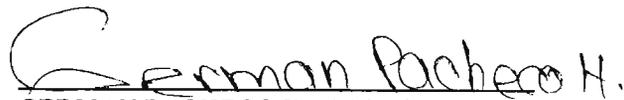
\$ 29.238.000,00

Desarrollo Fomento Deportivo - Deporte Incluyente para Todos San Andrés Isla

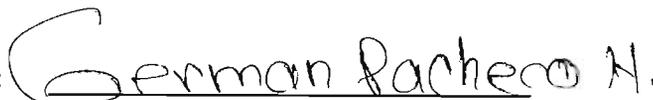
8. Convocatoría Veedurias Ciudadanas

2. 9. Otras Modalidades de la Contratacion Directa

Elaboró:


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director (e) Unidad de Depotes

Aprobó:


German Pacheco Hawkins

Reviso: German Pacheco Hawkins

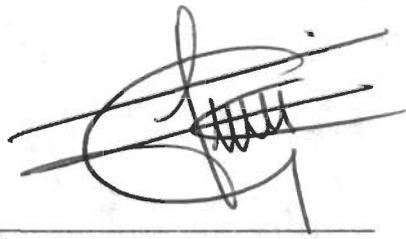
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 572
 Fecha de Vencimiento 31/12/2013
 Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2013 Fecha de Expedición: 06 mar 2013

Objeto DESARROLLO FOMENTO DEPORTIVO
 Solicitante: GERMAN PACHECO HAWKINS -DIR.DEPORTES(E)

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03-3-55-9	Desarrollo Fomento Deportivo - Deporte Incluyente para Todos San Andrés Isla	29.238.000,00
TOTAL CERTIFICADO		29.238.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
 Profesional Especializado

Elaboró: JUANG

СЕРТИФИКАТ

ОБЪЕКТ РАБОТЫ
ИЛИ УСЛУГА БОУМО



ИДЕНТИФИКАЦИОННО

НОМЕР

№ 4-20-0 ИДЕНТИФИКАЦИОННО	ИДЕНТИФИКАЦИОННО ИДЕНТИФИКАЦИОННО ИДЕНТИФИКАЦИОННО ИДЕНТИФИКАЦИОННО	ИДЕНТИФИКАЦИОННО
ИДЕНТИФИКАЦИОННО	ИДЕНТИФИКАЦИОННО	ИДЕНТИФИКАЦИОННО
ИДЕНТИФИКАЦИОННО	ИДЕНТИФИКАЦИОННО	ИДЕНТИФИКАЦИОННО

ИДЕНТИФИКАЦИОННО ИДЕНТИФИКАЦИОННО ИДЕНТИФИКАЦИОННО ИДЕНТИФИКАЦИОННО

ИДЕНТИФИКАЦИОННО
ИДЕНТИФИКАЦИОННО
ИДЕНТИФИКАЦИОННО

СЕРТИФИКАТ НА ДИРЕКТИВНОСТ НА ОБЪЕКТА

ИДЕНТИФИКАЦИОННО

СОБСТВЕНИЦИ НА ОБЪЕКТА ИЛИ УСЛУГА



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scafflonier

Departamento Administrativo de Planeación

**EL SUSCRITO DIRECTOR (E.)
DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION**

CERTIFICA

Que el proyecto denominado “**Desarrollo fomento deportivo - Deporte incluyente para todos San Andrés Islas**” se encuentra Radicado y Registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el **No. 20120880000048**.

Se certifica en San Andrés, Isla, al quince (15) de enero de de dos mil trece (2013).

Atentamente,

ABEL ARCHBOLD JOSEPH
Director de Planeación (E.)

Proyecto - Elaboro: Gisela Corpus
Revisó: Abel Archbold
Archivo: Ana Brackman





GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

Nit: 892.400.038-2

**LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA.**

CERTIFICA

Que la entidad denominada "**CLUB DEPORTIVO PROMESAS DEL
ARCHIPIELAGO FUTBOL CLUB** ", es persona jurídica sin ánimo de
lucro, reconocida por el Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina, mediante Resolución No. 3532 de Junio
22 de 2012, la cual se encuentra vigente.

Que conforme a sus dignatarios inscritos ante esta oficina, mediante
Resolución Nro. 5071 del 25 de Septiembre de 2012, el Presidente y
Representante Legal del Club Deportivo Promesas del Archipiélago
Futbol Club, es el señor **MARCOS ZUÑIGA PATERNINA**, identificado
con la Cedula de Ciudadanía No. 18.002.590 expedida en San Andrés
Isla.

El presente Certificado se expide en San Andrés Isla, a los Siete (07)
días del mes de Marzo del año Dos Mil Trece (2013) a solicitud de la
parte interesada.


AIN ZULEMA CONOLLY QUINN
Jefe Oficina Asesora Jurídica





PROMESAS ARCHIPIÉLAGO FUTBOL CLUB

San Andrés islas, febrero 22 de 2013-02-22

DOCTORA
AURY GUERRERO BOWIE
GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCI Y
SANTA CATALINA
La Ciudad

Asunto: Solicitud de apoyo a Intercambio Deportivo

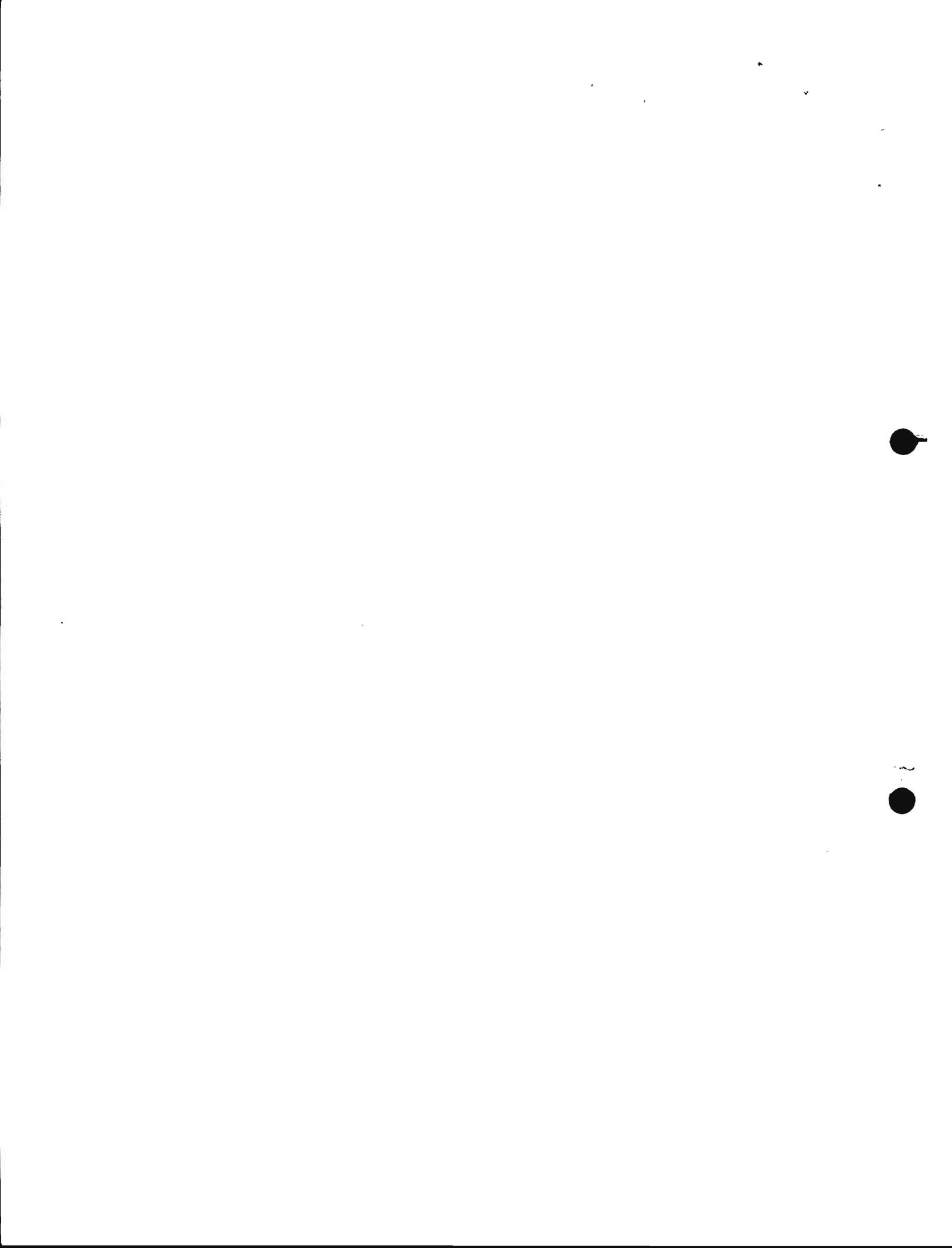
Respetuoso Saludo

Con el objetivo de representar a nuestro Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y santa catalina, en el **XVIII FESTIVAL NACIONAL DE CLUBES Y ESCUELAS DE FUTBOL IMDER SINCELEJO** que se realizara en las categoría de jóvenes menores entre los 10 y 12 años de edad, entre el periodo de marzo 22 al 31 de 2013, me permito invitarla a hacerse participe con su apoyo económico para los gastos que adjuntamos a la presente.

Como representante legal del club deportivo "**PROMESAS DEL ARCHIPIÉLAGO**" y en nombre de cada uno de los padres de cada uno de los jóvenes integrantes de este proyecto y de los mismos, anticipamos nuestros más sinceros agradecimientos teniendo en cuenta que la valiosa colaboración, nos llevara a cumplir el sueño de estos niños haciendo una digna representación en el interior del país.

Atentamente


MARCOS MUÑOZ
Presidente Deportivo





PROMESAS ARCHIPIELAGO FUTBOL CLUB

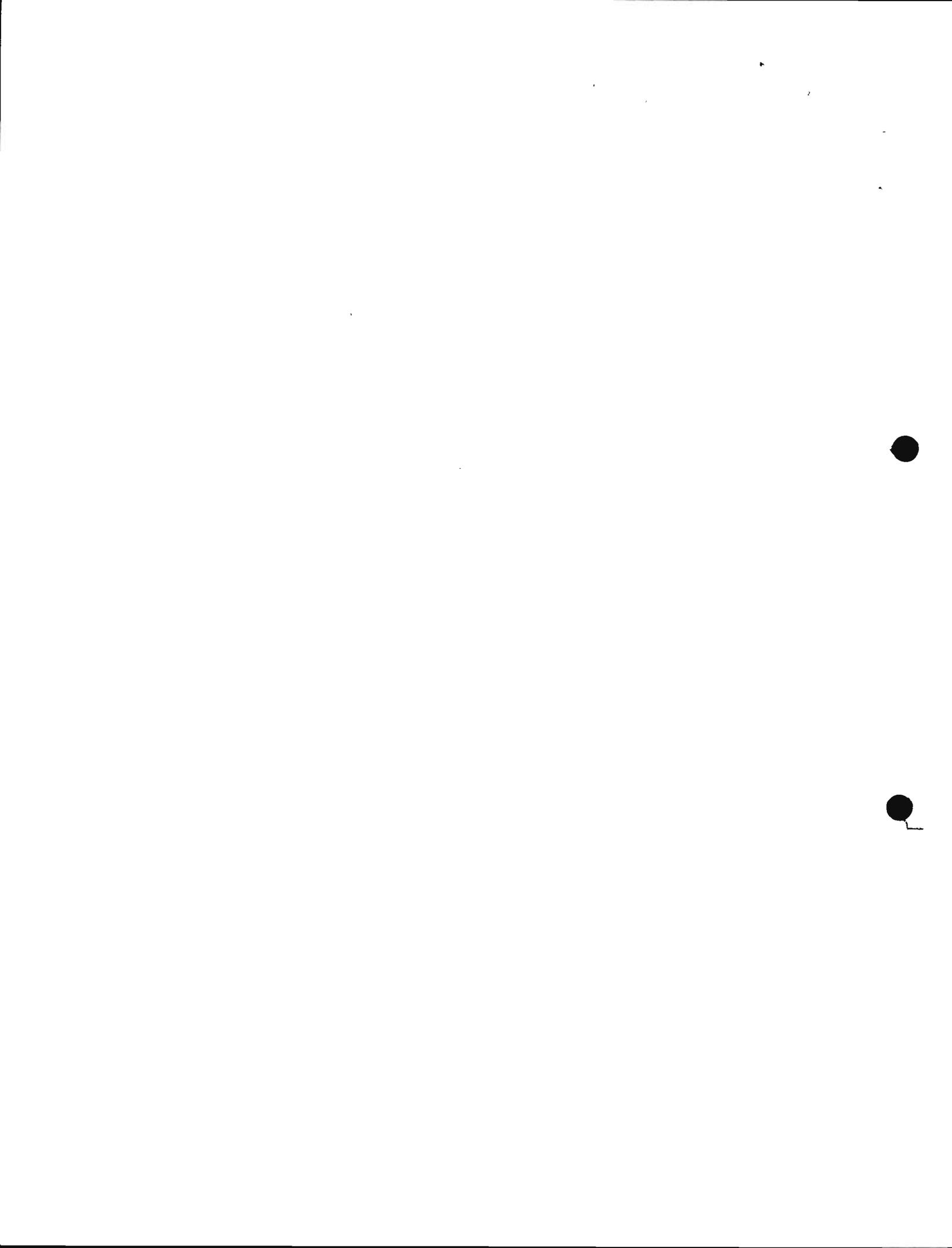
RELACION DE GASTOS

Mediante la presente hacemos relación de los costos y gastos se originan en la participación en el **XVIII FESTIVAL NACIONAL DE CLUBES Y ESCUELAS DE FUTBOL IMDER SINCELEJO**, en la ciudad de Sincelejo, comprendido entre los días 22 y 31 de marzo de 2013.

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR
30	TIQUETES AEREOS COPA AIRLINES	12,738,000.00
30	HOSPEDAJE	6,000,000.00
30	ALIMENTACION	5,700,000.00
30	DOTACION	4,800,000.00
		29,238,000.00

Atentamente


MARCOS ZUÑIGA
Presidente club deportivo





PROMESAS ARCHIPIELAGO FUTBOL CLUB

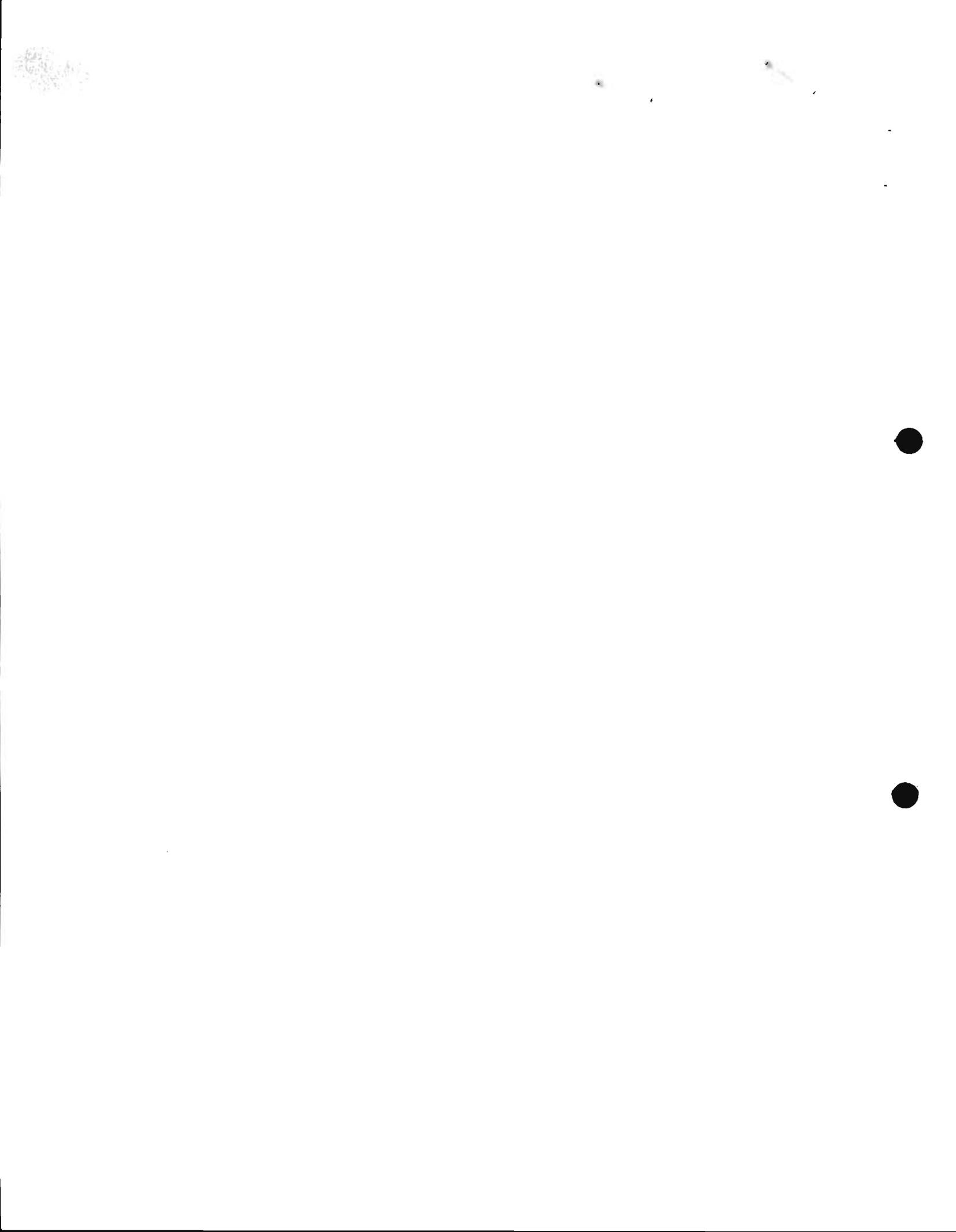
RELACION DE GASTOS COMO CONTRAPRESTACION

Mediante la presente hacemos relación de los costos y gastos que el club colocaría como contraprestación para la participación en el **XVIII FESTIVAL NACIONAL DE CLUBES Y ESCUELAS DE FUTBOL IMDER SINCELEJO**, comprendido entre los días 22 y 31 de marzo de 2013.

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR
30	HDRATACION	780,000.00
30	TRANSPORTE TERRESTRE	2,800,000.00
		3,580,000.00

Atentamente


 MARCOS ZÚÑIGA
 Presidente club deportivo



XVIII Festival Nacional de Clubes y Escuelas de Fútbol IMDER SINCELEJO

Del 22 al 31 de marzo 2013

SINCELEJO

Un Alto Compromiso

SINCELEJO



Sincelejo Diciembre 14 de 2012

Señores

ESCUELA DE FUTBOL:

Cordial saludo,

Sincelejo capital del Departamento de Sucre, Colombia. Esta ubicada al noroeste del País, en la Costa Caribe Colombiana. Conocida con los apelativos como “la Capital de la Sabana” y “Capital Cebuista de Colombia”. Sincelejo es un importante centro agrícola y ganadero se encuentra a 987 Km de Bogotá, 459 Km de Medellín, 220 Km de Barranquilla, 180 Km de Cartagena, 140 Km de Montería y 45 Km de las Hermosa Playas de Tolú y Coveñas.

Nuevamente estaremos organizando la gran fiesta del fútbol menor Colombiano, **EL XVIII FESTIVAL NACIONAL DE CLUBES Y ESCUELAS DE FUTBOL “IMDER SINCELEJO”**, organizado por **ASOSUCRE**, a realizarse en Sincelejo durante los días del 22 al 31 de Marzo 2013. Después de los éxitos alcanzados en versiones anteriores, motiva la presente para invitar a su prestigiosa Institución a vivir y disfrutar esta nueva edición.

En cada nueva edición del Torneo el compromiso es mayor en todo sentido, sin apartarnos de los objetivos propuestos desde nuestros comienzos el cual es desarrollar un Torneo, de alto nivel de Competencia, en un sano ambiente de amistad entre las delegaciones y enmarcado por una eficiente organización.

CATEGORIAS	
POLLITOS	Niños nacidos en los años 2004 – 2005
PREINFANTIL	Niños nacidos en los años 2002 – 2003
INFANTIL	Niños nacidos en los años 2000 – 2001
INFANTIL ELITE	Niños nacidos en los años 1998– 1999

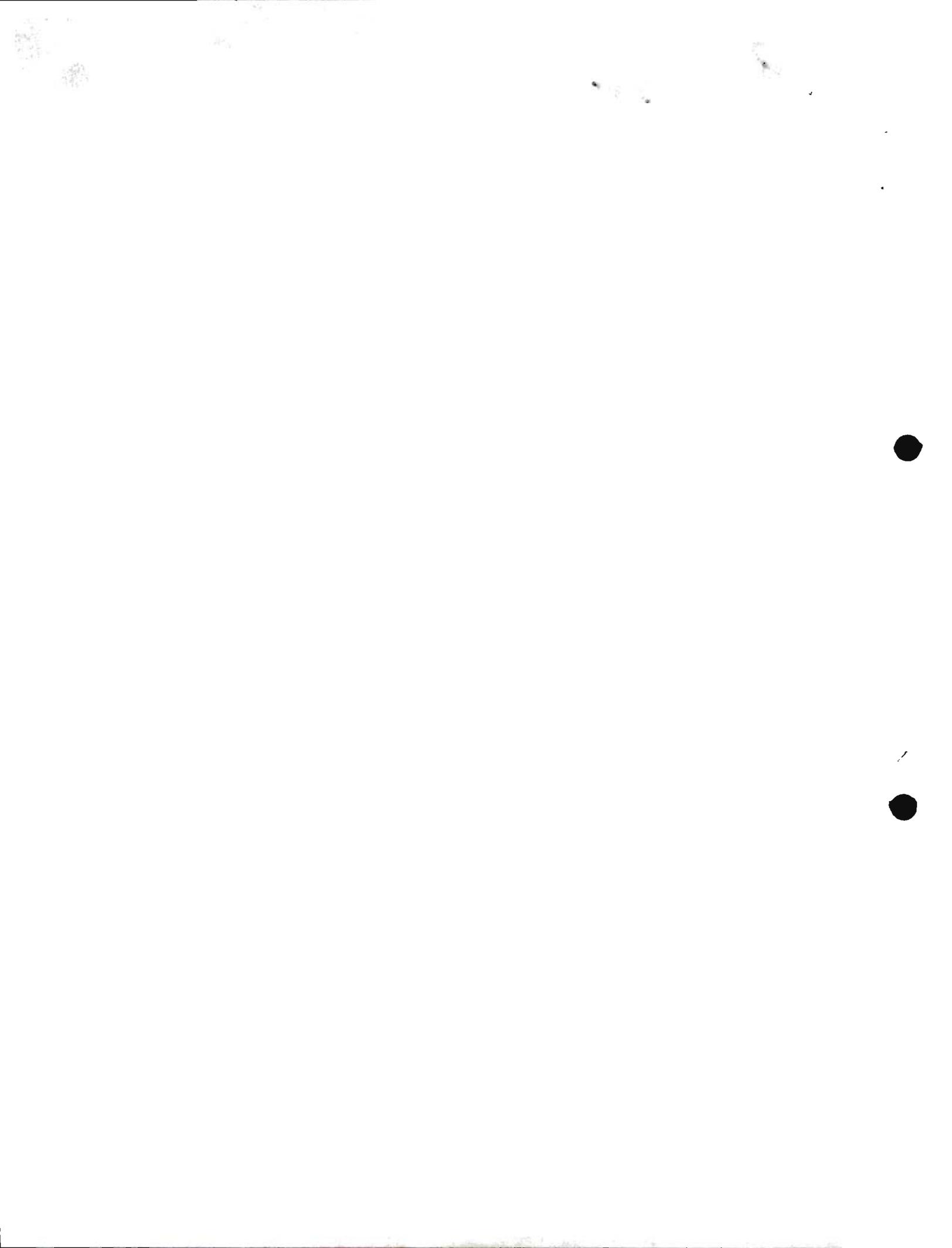
Los niños participantes en las diferentes categorías deberán estar registrados dentro de los **cinco primeros años** de su nacimiento.

Las Escuelas Nacionales participantes podrán inscribir como máximo 16 Niños en cada categoría, que serán hospedados en casas de Familias previamente seleccionadas.

Direccion: Calle 28 # 22 B - 119

Telefono: 2802030 Cel: 310 357 75 99

E-mail: asosucres@yahoo.es web: www.asosucresblogspot.com.co



XVIII Festival Nacional de Clubes y Escuelas de Fútbol

IMDER SINCELEJO

Del 22 al 31 de marzo 2013

SINCELEJO

Un Alma Compromiso

SINCELEJO



La organización solo se hará responsable de 1 persona del cuerpo Técnico por categoría participante, los cuales se les brindara hospedaje y alimentación en un hotel de la ciudad. La organización no asumirá los costos que puedan representar personas adicionales.

Los equipos que ocupen las posiciones de campeón y subcampeón se le premiaran con una importante implementación deportiva

REQUISITOS DE INSCRIPCION

1	Copia del folio del registro civil original asegurarse que aparezca la fecha en que el Niño fue inscrito en la Notaria) o copia de la escarapela del festival inmediatamente anterior. No aceptaremos documento diferente a la copia del acta del registro civil original	
2	Fotocopia Tarjeta de Identidad	
3	2 fotos recientes	
4	Fotos Digitales de cada deportistas enviadas por el email de ASOSUCRE	
5	Fotocopia del carnet de la E.P.S	
6	Planilla de Inscripción (debidamente diligenciada)	
7	Certificado autorización de permiso para participar expedido por la respectiva liga de futbol del Departamento.	F

El valor de Inscripción, es de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 850.000=), Por Categoría Que deben Consignar en la cuenta de Ahorro No. 826 – 036444 Banco BBVA, a nombre de La Asociación De Escuelas de Fútbol del Departamento de Sucre sin excepción a mas tardar el 15 de Febrero del 2013. (Favor enviar el recibo de Consignación)

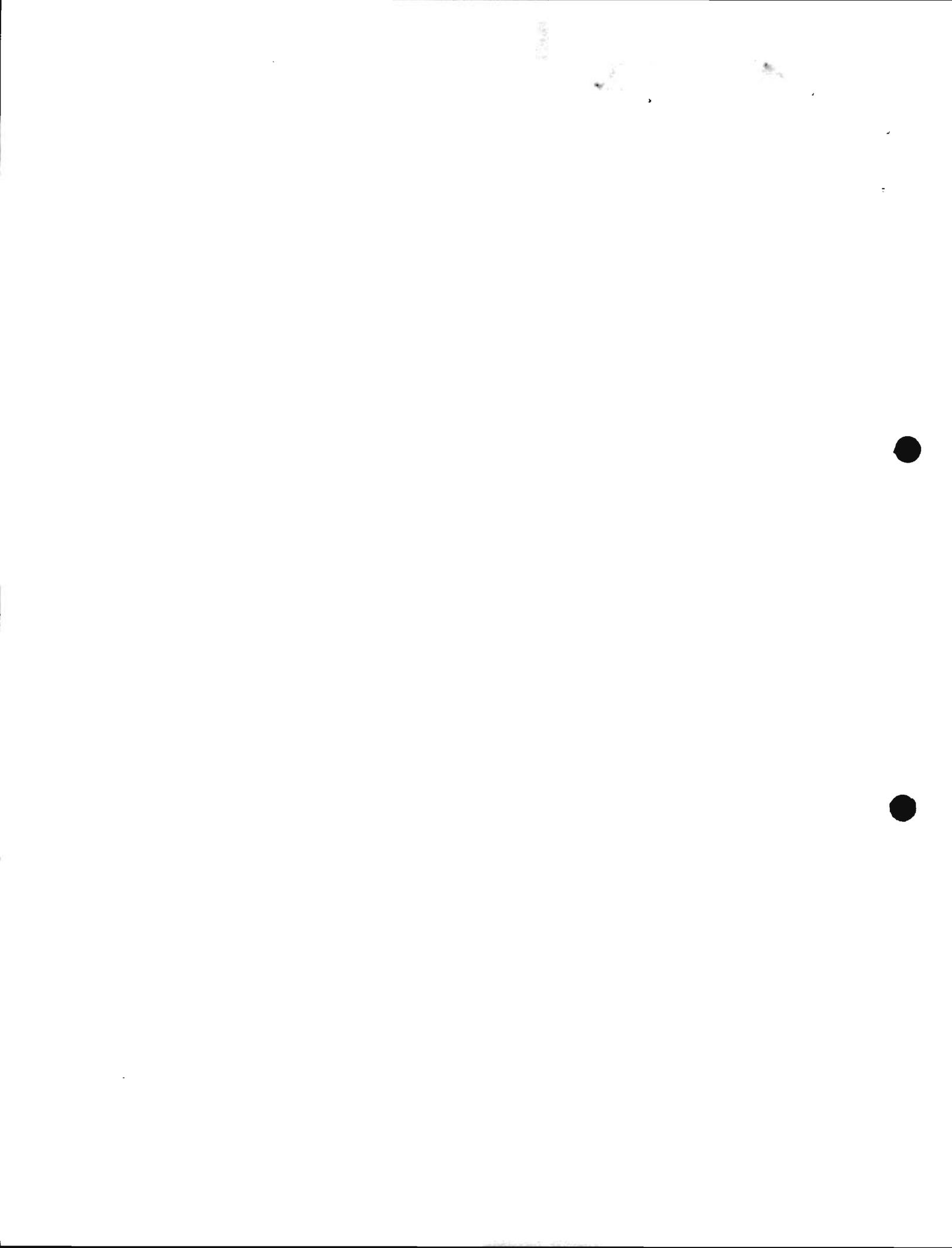
FECHA PARA LEGALIZAR INSCRIPCION

- Hasta el día 20 de Febrero de 2013, será el plazo Máximo para inscribir la a Nomina de 16 Jugadores por categoría. Le recordamos que debe haber un estricto cumplimiento en el envío total de la documentación así como lo exige la organización Las Escuelas deberán hacernos llegar una foto tamaño postal, de los Equipos que participaran en el torneo, a más tardar el 26 de Febrero, para efectos de promoción.

Dirección: Calle 28 # 22 B-119

Telefono: 2802030 Cel: 310-357 75 99

E-mail: asosucres@yahoo.es web: www.asosucresblogspot.com.co



XVIII Festival Nacional de Clubes y Escuelas de Fútbol IMDER SINCELEJO

Del 22 al 31 de marzo 2013

SINCELEJO

Un Año Compromiso

SINCELEJO



El certamen contara con prestigiosas Escuelas Nacionales en representación de : Atlántico, Antioquia, Bolívar, Valle del Cauca, Norte de Santander, Santander, Cesar, Guajira, Bogotá, Boyacá, Córdoba, San Andrés Islas, Bolívar, Magdalena, Huila, Tolima, Caldas, Risaralda, Choco, Meta, Quindío y el anfitrión Sucre

La confirmación de su participación deberá hacerlo por escrito; a más tardar el día 22 de Enero.

Cada Escuela participante deberá traer su Bandera para los actos protocolarios, banderines para intercambiar en cada partido y el Himno de su Región

RECUERDE:

CONFIRMAR PARTICIPACION Y CATEGORIAS	22 de Enero
CONSIGNAR INSCRIPCIONES	15 de Febrero
ENVIO DE DOCUMENTACION	20 de Febrero
LLEGADA DE LAS DELEGACIONES	22 de Marzo 2:00 p.m.
CONGRESILLO	Viernes 22 de Marzo 8:00 p.m
INAGURACION	Sábado 23 de Marzo 7:00 a.m.

Para mayor información puede comunicarse a los Teléfonos (095) 2802030 – Telefax (095) 2813859 Celular: (310) 3577599 – 313 - 5851128 EMAIL: asosucree@yahoo.es

Conocemos del gran aporte a la formación que Ustedes vienen gestionando en las categorías menores del Fútbol Colombiano, nos llenaría de honra su importante participación.

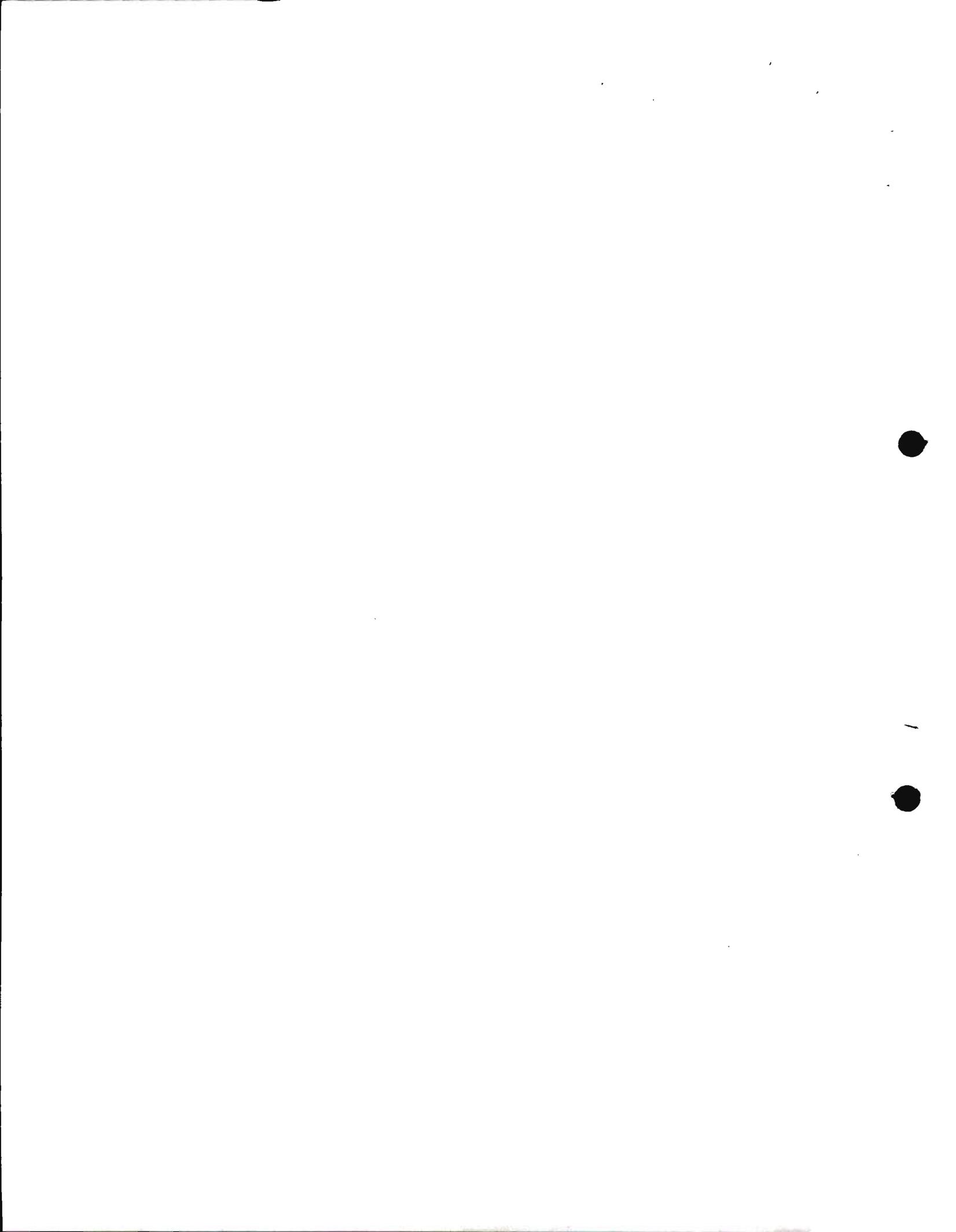
Cordialmente,


LEIMY GARCÍA ARRIETA
Presidente

Dirección: Calle 28 # 22 B - 119

Teléfono: 2802030 Cel: 310-357 75 99

E-mail: asosucree@yahoo.es web: www.asosucreeblogspot.com.co



Fecha: OCTUBRE 01 DE 2.012

NOMBRE: PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO FUTBOL CLUB

Cordial saludo,

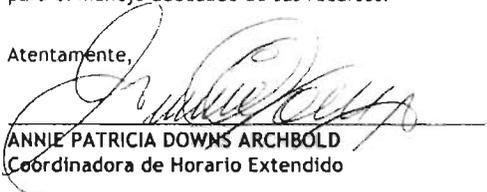
La confianza y credibilidad que ha depositado en Bancolombia para manejar el dinero de la entidad que usted representa, nos llena de orgullo y nos motiva para continuar diseñando estrategias que logren satisfacer sus necesidades y acompañarlos en el logro de sus sueños y metas.

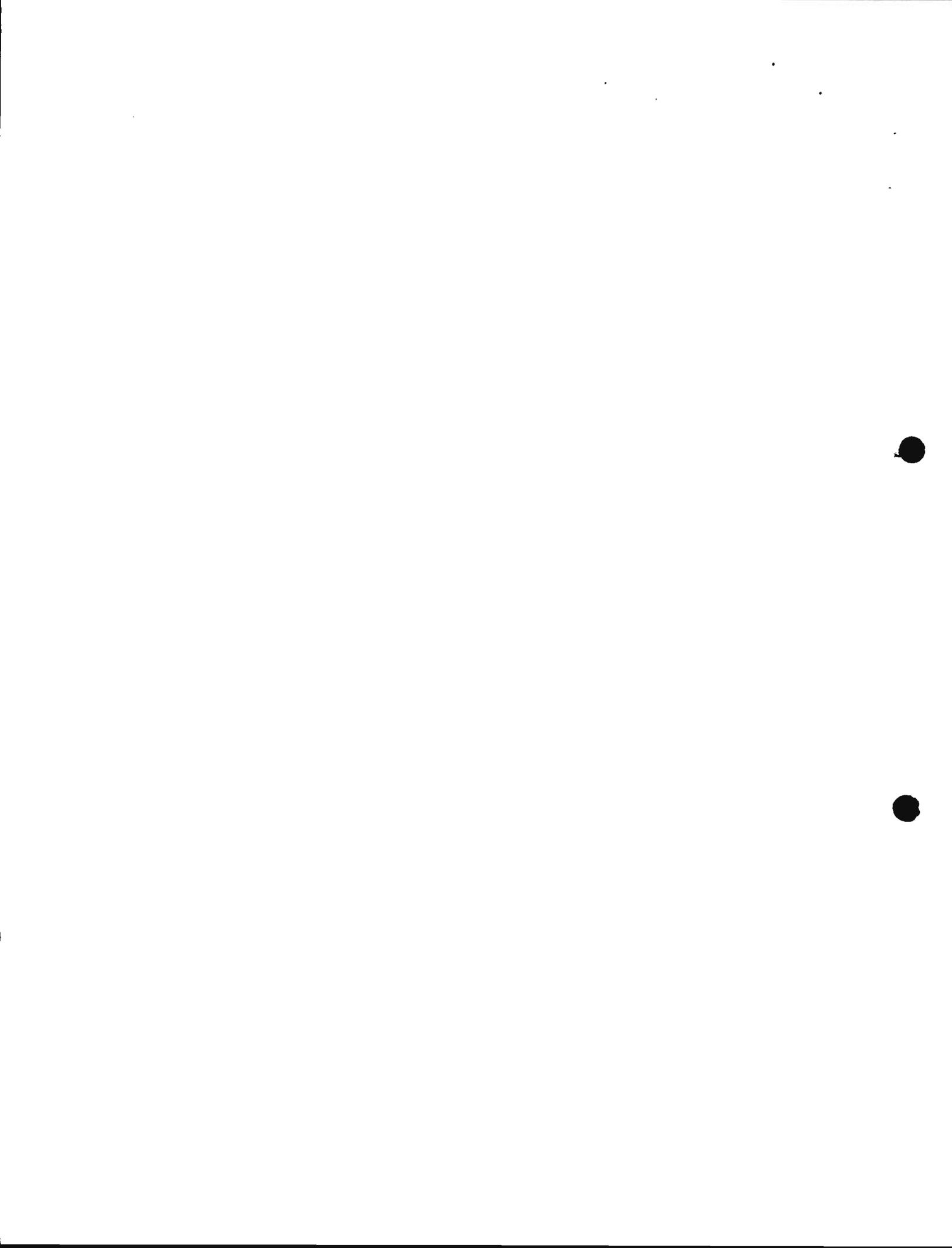
Su cuenta (Corriente/Ahorros) número **348-886580-86**, pertenece al Plan Persona Jurídica que tiene una cuota de manejo de Tarjeta Débito del 100%, con ella puede realizar retiros por Cajero Automático Bancolombia y por la Sucursal totalmente gratis de forma ilimitada; todos los pagos que se realizan en los establecimientos de comercio no tienen ningún costo adicional.

En aras de mantener esta cuenta corriente/ de ahorros vigente con el número de RUT que le ha sido asignado provisionalmente por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en los términos de la Circular 00038 del 23 de Agosto del 2011 dictada por la misma Entidad, usted debe presentar a Bancolombia S.A. el RUT definitivo asignado por la DIAN dentro de los 30 días calendarios siguientes a la apertura de esta cuenta. Lo anterior, teniendo en cuenta que el NIT es el número válido para identificar a las Personas Jurídicas el cual es requerido por Bancolombia S.A. en aras de cumplir con su obligación de conocimiento del cliente. En caso de incumplir este compromiso, Bancolombia S.A. podrá dar por terminado el contrato de cuenta corriente/de ahorros.

Siempre estaremos a su disposición para ofrecerle el mejor servicio y la orientación necesaria para el manejo adecuado de sus recursos.

Atentamente,


ANNIE PATRICIA DOWNS ARCHBOLD
Coordinadora de Horario Extendido



17

Islatur

RNT. 2



San Andrés, islas, 15 de febrero de 2013

Señores
PROMESAS DEL ARCHIPILAGO F.C.
REF: COTIZACION DE TIQUETES AEREOS

Cordial saludo,

Por medio de la presente envío cotización solicitada por ustedes así:

CANTIDAD	RUTA	TARIFA	IMP. COMB.	TASA	TASA ADMON	VALOR UNITARIO	AEROLINEA
1	ADZ-CTG-ADZ	200.000	152.000	27.600	45.0000	424.600	COPA

TOTAL 30 pasajeros \$12.738.000

Esta tarifa es de manera informativa se confirma la tarifa en el momento de realizar reserva y expedición del tiquete.
Esta tarifa puede cambiar sin previo aviso

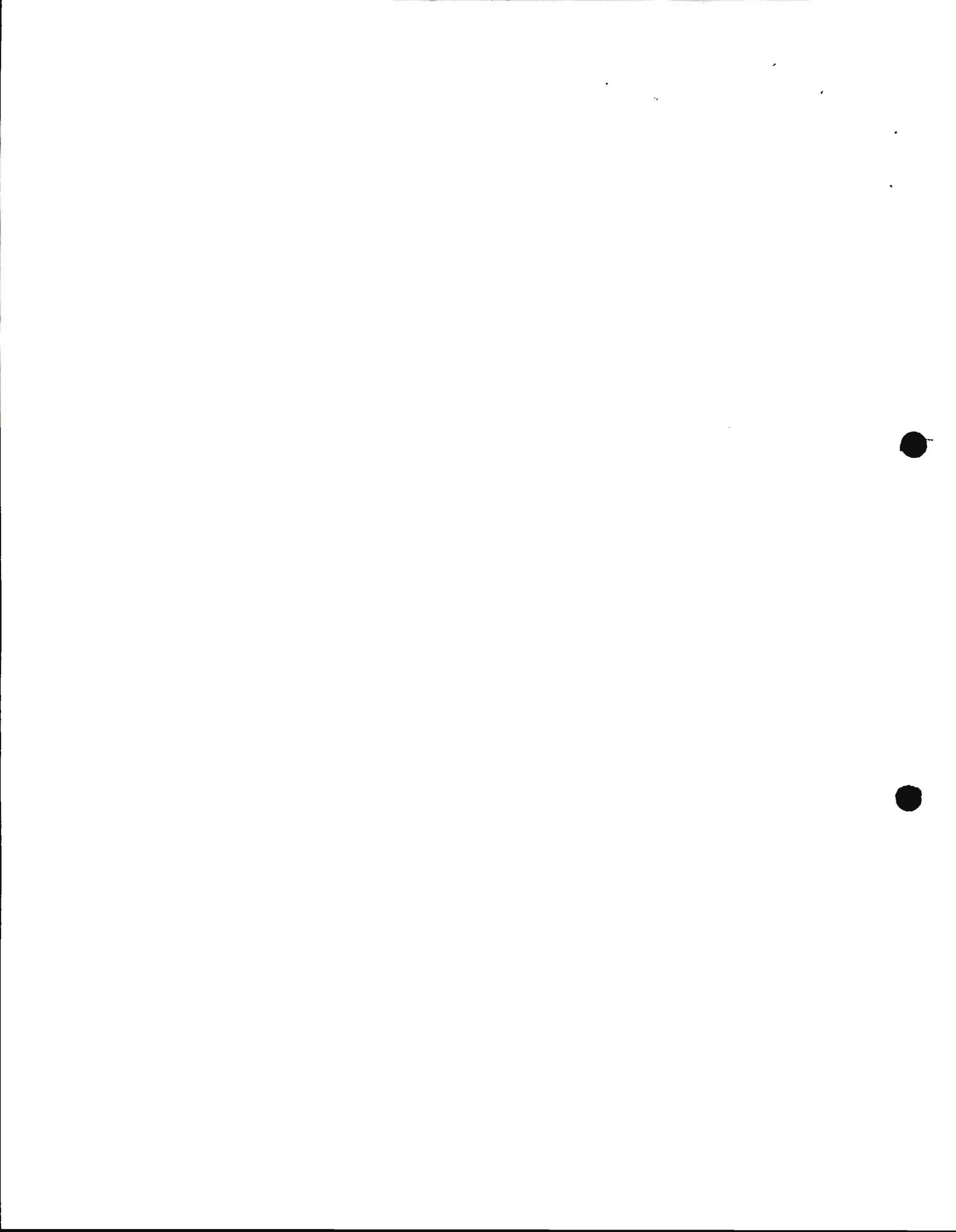
ATENTAMENTE,


SHERY ANN LIVINGSTON
ASESORA EN VENTAS



Av. Newball No. 4B-12 Conmutador 57 (8) 5123358 - Fax 57 (8) 5127922
San Andrés Islas, Colombia S.A.
www.islatur.com







Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Zuñiga		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Paternino.		NOMBRES Marco.	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C <input checked="" type="radio"/> C.E <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 18.007.590.		SEXO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>		PAÍS Colombia.
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input checked="" type="radio"/>		NÚMERO 18.002.590.		D.M. _____	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 26 MES 11 AÑO 1977.		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Boek Road Atlanta Casa A 9428			
PAÍS Colombia.		PAÍS Colombia.		DEPTO Sof.	
DEPTO San Andres.		MUNICIPIO San Andres.		MUNICIPIO San Andres Prov.	
MUNICIPIO		TELÉFONO 3173667087		EMAIL Mawpa2009@HOTMAIL.com.	

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10o.	11o.	MES	AÑO
					<input checked="" type="checkbox"/>					<input checked="" type="checkbox"/>	11	1997.

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	6	10
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

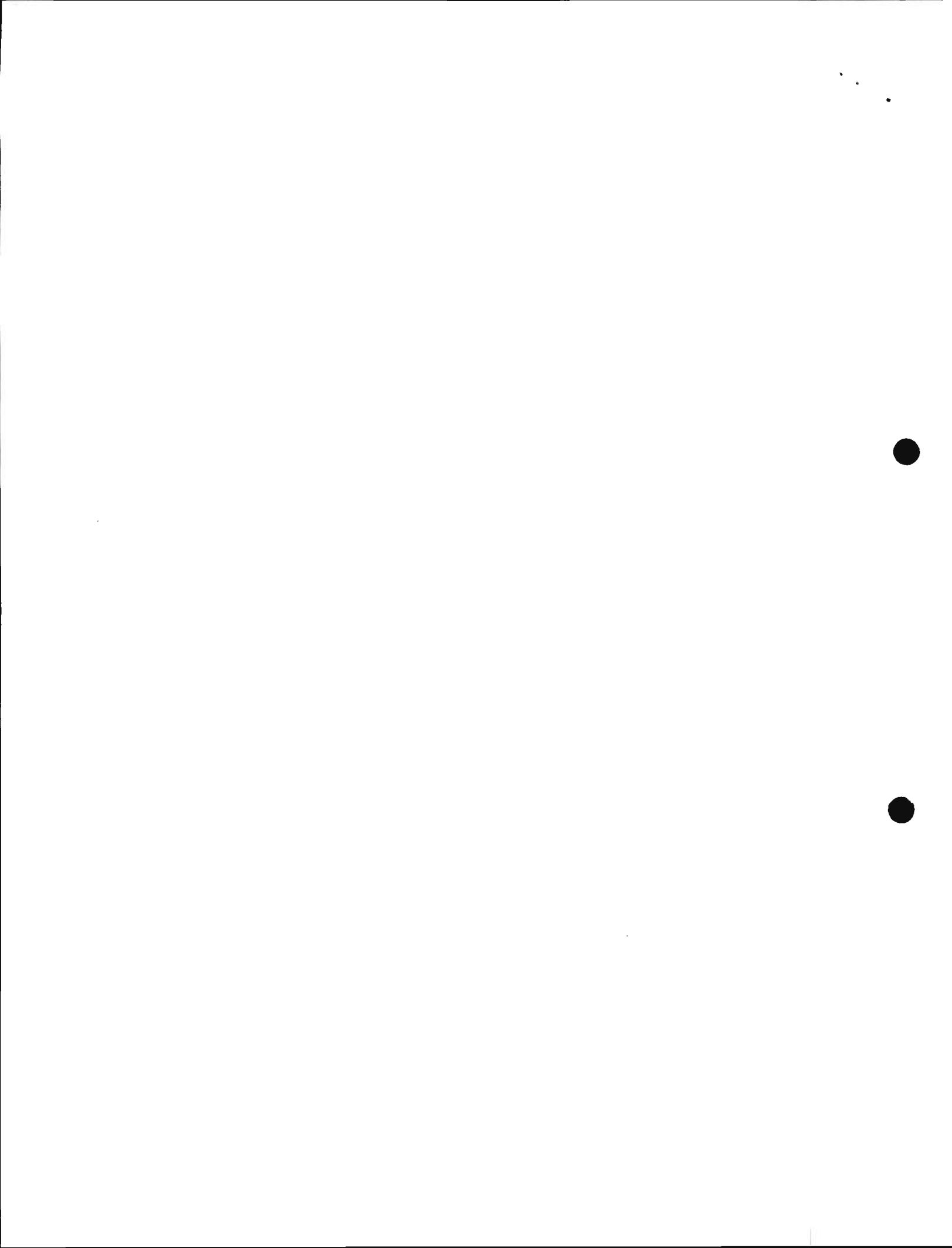
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: 1 SI 2 NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE ANGELA M. Blanco Castro	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. <input checked="" type="checkbox"/> 1 C.E. <input type="checkbox"/> 2 T.I. <input type="checkbox"/> 3	N° 18-002-590
--	---	------------------

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA


 FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

S.A.S. 11-03-2013
 CIUDAD Y FECHA

OAFP-OAP

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA
LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 9800-17770





Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto 0 1 Inscripción

4 Número de formulario 14180679911



(415)7707212489984(8020) 000001418067991 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 5 5 8 2 4 3 - 3 6. DV 3 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de San Andrés 14. Buzón electrónico 2 7

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 25. Tipo de documento: 1 26. Número de Identificación: 27. Fecha expedición: Lugar de expedición 28. País: 29. Departamento: 30. Ciudad/Municipio: 31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres 35. Razón social: CLUB DEPORTIVO PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO FUTBOL CLUB 36. Nombre comercial 37. Sigla

UBICACION

38. País: COLOMBIA 39. Departamento: San Andrés 40. Ciudad/Municipio: San Andrés 41. Dirección: BRR ATLANTICO SEGUNDA ETAPA CASA 2

42. Correo electrónico: mazupa2009@hotmail.com 43. Apartado aéreo 44. Teléfono 1: 5 1 2 0 9 5 6 45. Teléfono 2: 3 1 7 3 6 8 7 0 8 7

CLASIFICACION

Actividad económica: 46. Código: 9 2 4 1 47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 2 0 9 2 8 48. Código: 49. Fecha inicio actividad: 50. Código: 1 2 51. Código: 52. Número establecimientos

Responsabilidades

53. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 4 7 1 4

- 04- Impto renta y compl. régimen especial
- 07- Retención en la fuente a título de renta
- 14- Informante de exogena

Usuarios aduaneros

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Exportadores

55. Forma 56. Tipo 57. Modo 58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 1 1 61. Fecha: 2 0 1 2 0 9 2 8

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BRANT MAURICIO FEDERICO

985. Cargo Analista II





Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto 0 2

Actualización

4. Número de formulario

14180751814



(415)7707212489984(8020) 0000014180751814

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

1 8 0 0 2 5 9 0

6. DV

9

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de San Andrés

14. Buzón electrónico

2 7

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento:

Cédula de ciudadanía

26. Número de identificación:

1 8 0 0 2 5 9 0

27. Fecha expedición:

1 9 9 1 0 2 2 7

Lugar de expedición

28. País:

COLOMBIA

1 6 9

29. Departamento:

San Andrés

8 8

30. Ciudad/Municipio:

San Andrés

0 0 1

31. Primer apellido

MILGA

32. Segundo apellido

PATERNINA

33. Primer nombre

MARCOS

34. Otros nombres

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento:

San Andrés

8 8

40. Ciudad/Municipio:

San Andrés

0 0 1

41. Dirección

BRR BACK ROAD PARTE BAJA CA A 94 28

42. Correo electrónico:

mazupa2009@hotmail.com

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1:

5 1 2 0 9 9 6

45. Teléfono 2:

3 1 7 3 6 8 7 0 8 7

CLASIFICACION

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código:

9 2 4 1

47. Fecha inicio actividad:

2 0 0 6 0 8 0 4

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

50. Código:

1

2

51. Código

3 3 1 1

52. Número establecimientos

Responsabilidades

53. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
2	2																

22. Obligado a cumplir deberes formales a nombre de

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO

60. No. de Folios:

1

61. Fecha:

2 0 1 2 1 0 0 1

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004

Firma del solicitante:

[Handwritten signature]

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BRANT MAURICIO FEDERICO

985. Cargo: Analista II

[Handwritten signature]



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **18002590**

APPELLIDOS **ZUÑIGA PATERNINA**

NOMBRES **MARCOS**

[Handwritten Signature]




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-NOV-1972**

SAN ANDRES
(SANANDRES)

LUGAR DE NACIMIENTO

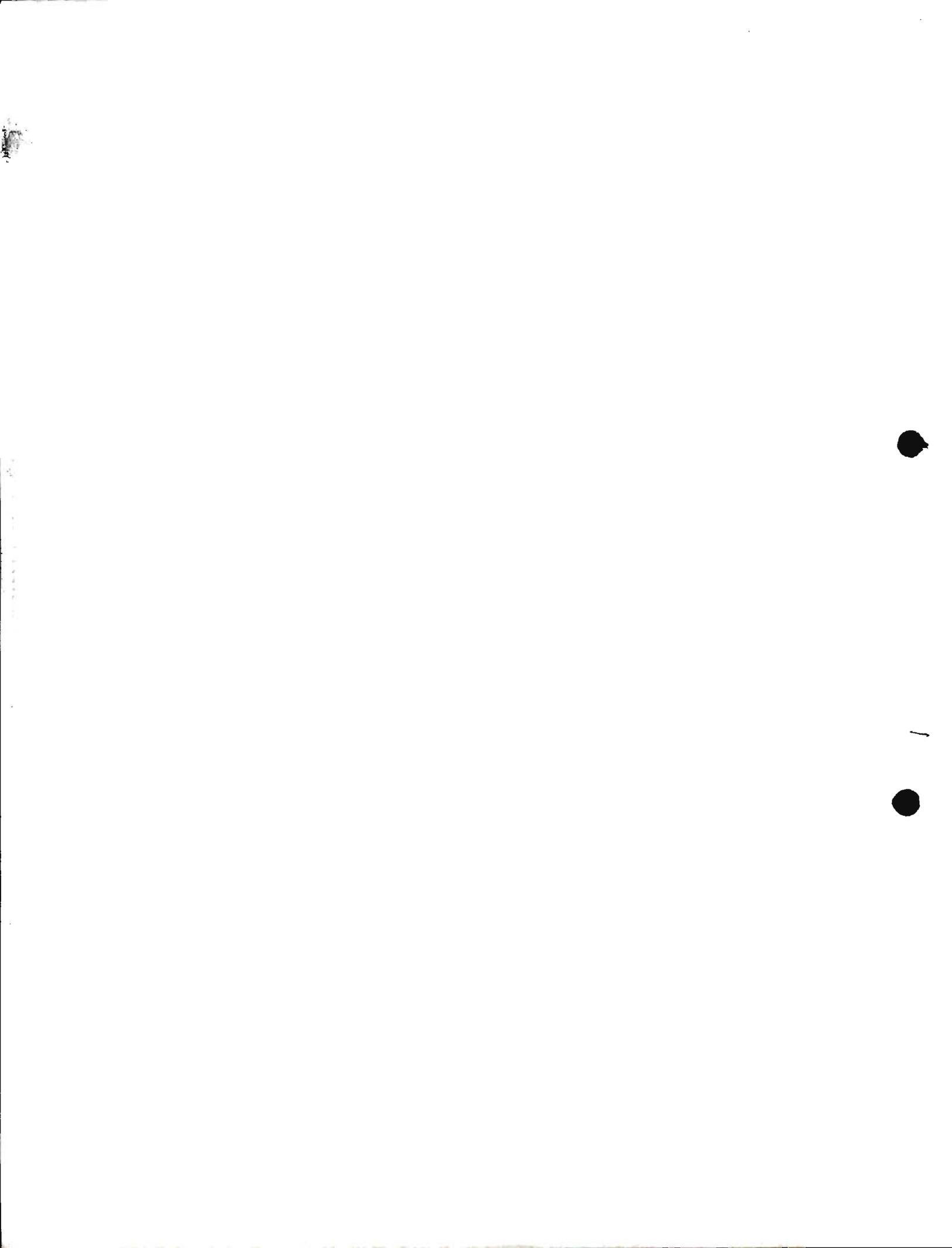
1.68 **B+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

27-FEB-1991 SAN ANDRES
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]
 REGISTRADORA NACIONAL
 ALMAREATRIZ REAGIFO LOPEZ



A-5800100-70110975-M-0018002590-20030303 02997 03052A 02 119445115



VENICE

Apellidos: ZUNIGA PATRININA
 Nombres: MARCOS
 Identif.: C18002590
 Nacido: SAN ANDRES I.
 Dpto.: AROHIPPILAGO

DEPARTAMENTO ARCHIEPISCOPO DE SAN ANDRES
 PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
 DCCRE. C 027453

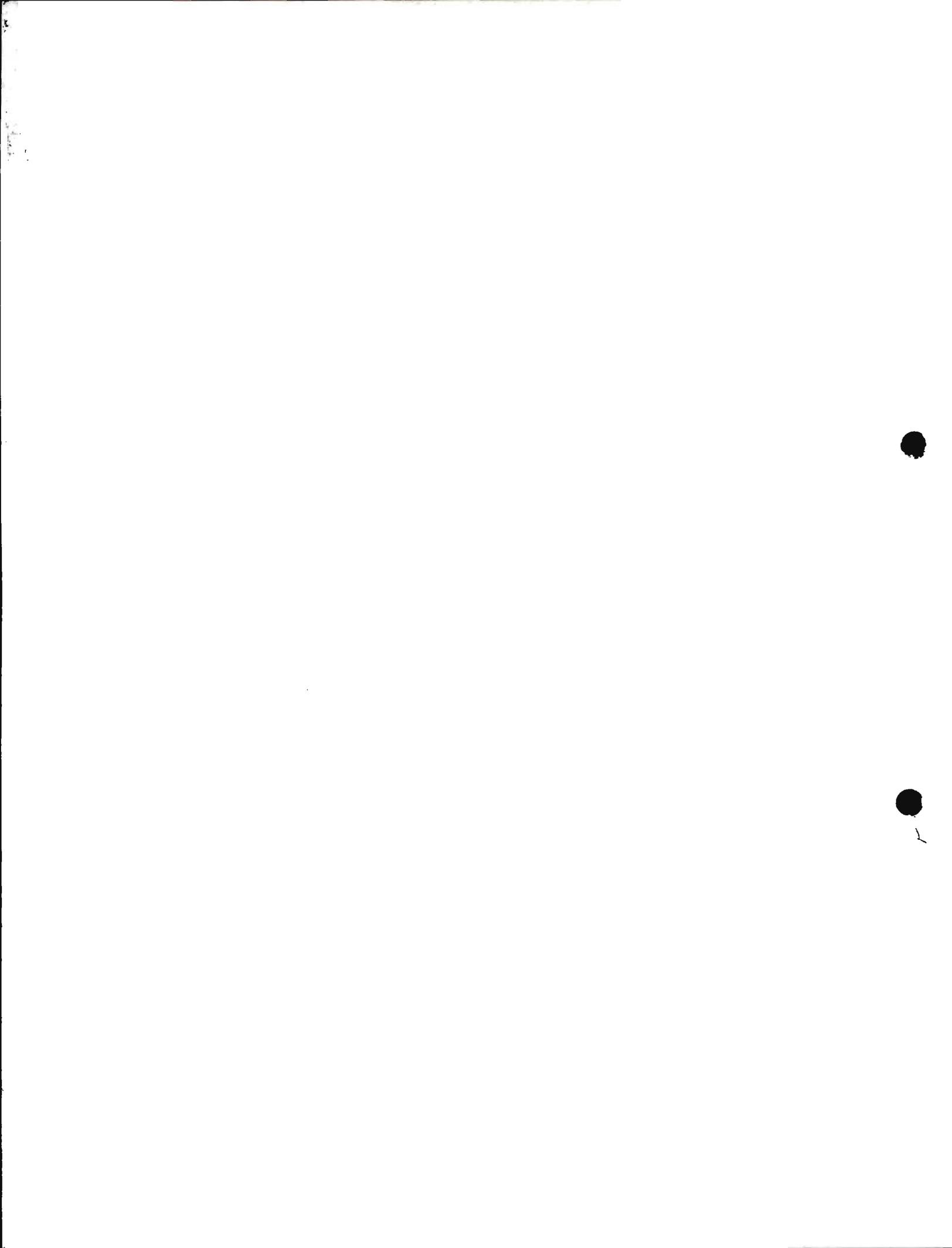


OBSERVACION:
 REEMPLAZA LA TP #23577
 IMPLICADO

NO ES VALIDO
 SIN LAMINAR

Handwritten signature





26



REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Fuerte Reserva Segunda Clase



NÚMERO 18002590
APELLIDOS Y NOMBRES

ZUÑICA PATERNINA
MARCOS
PERTENECE AL EJÉRCITO DE

1ª LINEA 31 - DIC	2ª LINEA 31 - DIC	3ª LINEA 31 - DIC
2000	2010	2020

PROFESIÓN BACHILLER

FECHA DE EXP. 08-FEB-2007

GOTE, DE DISTRITO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL
Instrucciones Especiales

- Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
 - Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
 - Ingresar a la carrera administrativa.
 - Tomar posesión de cargos públicos.
 - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior.
- En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.

2147168
EJ ADI 838

IMPRESION EN COLOMBIA



27



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 6 de marzo de 2013, a las 11:52:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	18.002.590
Código de Verificación	295241532013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO

Digitó y Revisó: Vía Web

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.





28

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

11:17:44

Hoja: 1 de 1

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 40550770

Bogotá DC, 18 de octubre de 2012

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARCOS ZU/IGA PATERNINA identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 18002590 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

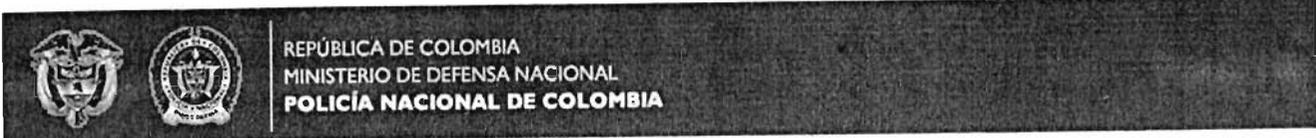
La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC
www.procuraduria.gov.co





[Inicio](#) [Institución](#) [Contáctenos](#)

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/03/2013 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 18002590 y Nombres: ZUNIGA PATERNINA MARCO

ACTUALMENTE NO ES REQUERIDO POR AUTORIDAD JUDICIAL ALGUNA

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional de Colombia**.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

[Volver al Inicio](#)

[Solicitudes, Quejas, Reclamos](#)

Manual de Navegación | Políticas de Seguridad | Políticas de Privacidad y Uso | Mapa del Sitio | LOGIN

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Carrera 59 N° 26-21 - CAN Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8 am a 12pm y 2pm a 5pm
Requerimientos ciudadanos 24 horas
Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111/9112 - Resto del país: 018000 910 600
FAX (571) 3157581 - E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Prosperidad para todos Presidencia de la República Ministerio de Defensa Gobierno en Línea Portal Único de Contratación

Todos los derechos reservados 2011.





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

10:06:38

Hoja: 1 de 1

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 44911005

Bogotá DC, 12 de marzo de 2013

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la empresa CLUB DEPORTIVO PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO FUTBOL CLUB identificado(a) con NIT 9005582433 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

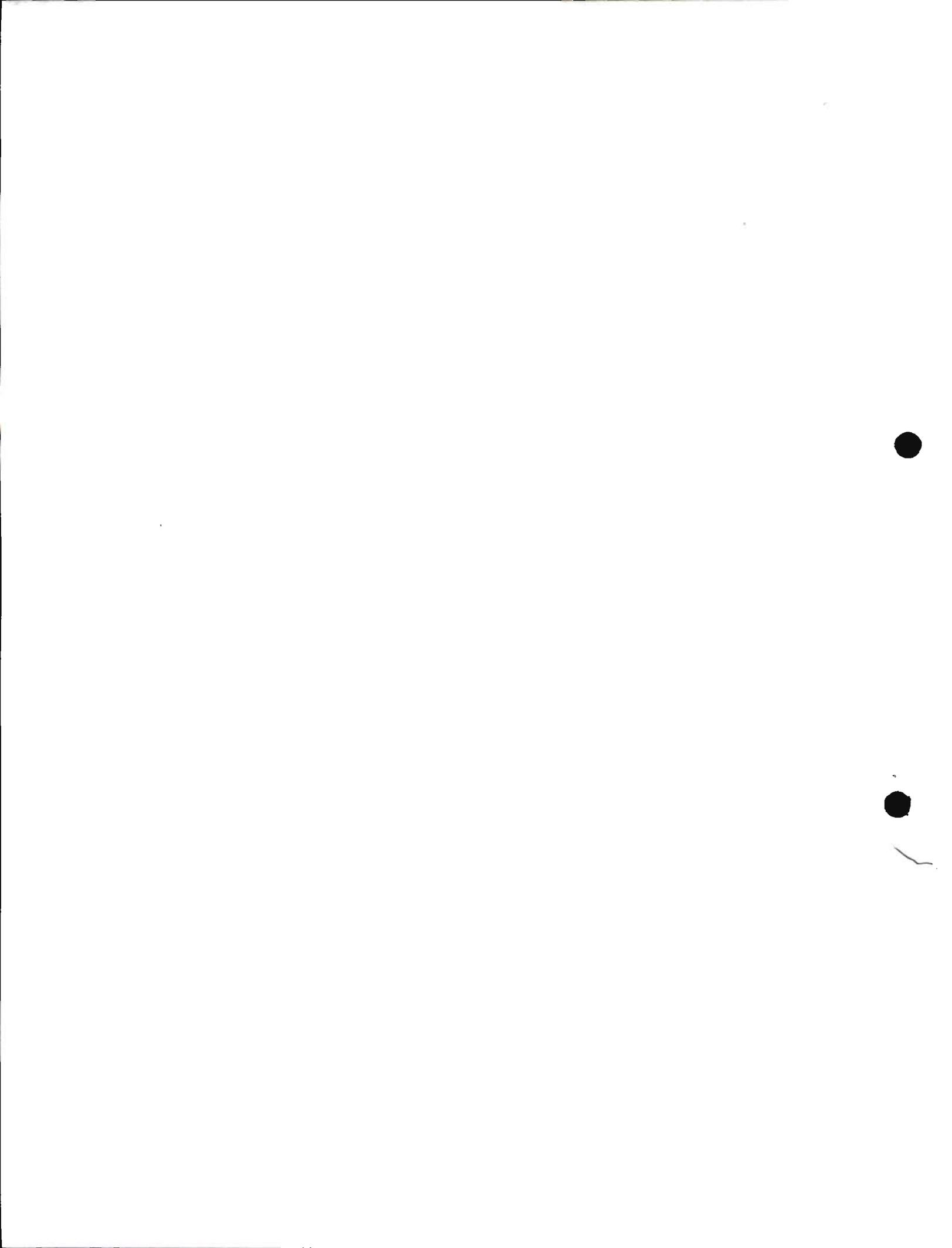
ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC
www.procuraduria.gov.co





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

31

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', Boletín No. 72 con corte a 31 de diciembre de 2012, hoy martes 12 de marzo de 2013, a las 9:37:27, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL..

No. Identificación	900558243
Código de Verificación	1762013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

JMMC



1





GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Escifloras

NIT: 892400038-2

RESOLUCION NÚMERO **003532**

22 JUN 2012

"Por la cual se reconoce una Personería Jurídica.

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y su reglamentario 0427 de 1996, y numeral 4ro del artículo séptimo del Decreto 0279 del 21 de septiembre del 2005

CONSIDERANDO

Que el señor **JORGE VELASQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.705.249 de Medellín, en calidad de Presidente del "**CLUB DEPORTIVO PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO FUTBOL CLUB**", con domicilio en la Isla de San Andrés, solicitó ante la administración el reconocimiento de la Personería Jurídica para la entidad que representa

Que el peticionario acompañó a la solicitud copia de la Resolución Nro. 01389 del 28 de Abril de 2009, expedida por la unidad Administrativa de Deporte, Acta Nro. 001, 002 y 003 de fecha Enero 22 y 28, Febrero 04 de 2009 y los estatutos del Club Deportivo.

Que de acuerdo al acta Nro 003 del 04 de Febrero de 2012, el Comité Ejecutivo quedó conformado de la siguiente manera:

ORGANO DE ADMINISTRACION

PRESIDENTE	JORGE VELASQUEZ
VICEPRESIDENTE	ITCEL QUINTANA
TESORERO	DAGOBERTO SILGADO
VOCAL	CHARLES GALLARDO
SECRETARIA	SHIRLY SUAREZ

ORGANO DE CONTROL

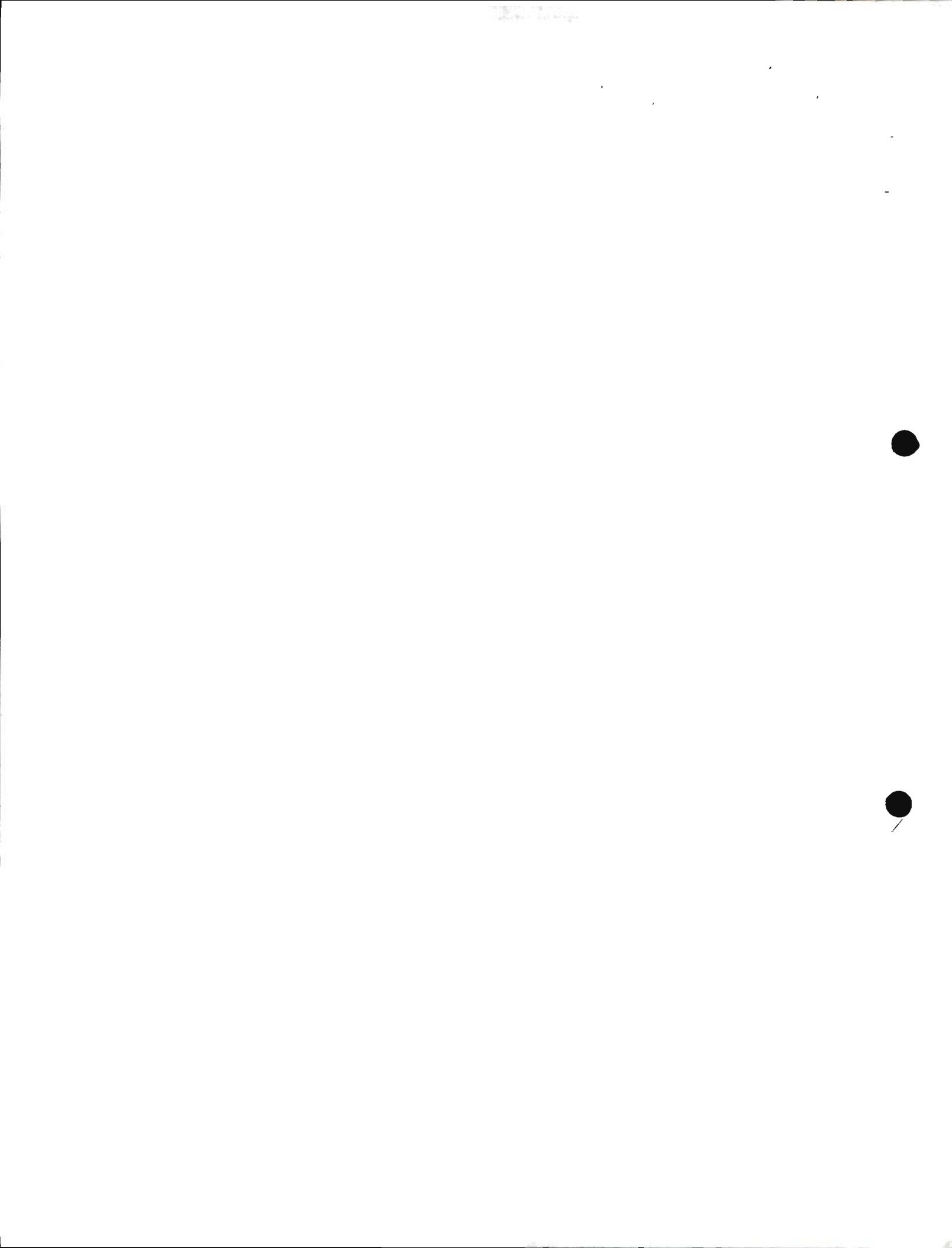
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ISMARINO MARTINEZ
REVOSPR FISCAL SUPLENTE	DIANA SUAREZ

ORGANO DE DISCIPLINA

REPRESENTAN ASAMBLEA	JORGE AMADOR
	EDGAR GONZALEZ
ORGANO DE ADMINISTRACION	MILTON DEL TORO

Que estudiada la documentación aportada y de manera especial los Estatutos del organismo objeto de la presente Resolución, se concluye que el "**CLUB DEPORTIVO PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO FUTBOL CLUB**", se ajusta a los preceptos de orden legal, moral, de las buenas costumbres, tanto en su organización como en los objetivos que se proponen alcanzar sus asociados.

Que se procede acceder a la petición, cumplidos con los requisitos establecidos para el reconocimiento de Personería Jurídica solicitado con base en los Decretos 1529 y 525 de 1990, normas que le otorgan la competencia a la Gobernación para el reconocimiento de Personería jurídica, inscripción de Nuevos Estatutos, Representante Legal, y Junta Directiva.



En merito de lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica al "CLUB DEPORTIVO PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO FUTBOL CLUB, con domicilio en la Isla de San Andrés, cuyo objetivo es fomentar, reglamentar y patrocinar la práctica del deporte de FUTBOL. La Recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el Municipio, e impulsar programas de interés público y social.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir la Junta Directiva del "CLUB DEPORTIVO PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO FUTBOL CLUB, representado por su Presidente según Acta Nro. 003 de Febrero 04 de 2012, el Comité Ejecutivo quedó conformado de la siguiente manera:

ORGANO DE ADMINISTRACION

PRESIDENTE	JORGE VELASQUEZ
VICEPRESIDENTE	ITCEL QUINTANA
TESORERO	DAGOBERTO SILGADO
VOCAL	CHARLES GALLARDO
SECRETARIA	SHIRLY SUAREZ

ORGANO DE CONTROL

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ISMARINO MARTINEZ
REVOSPR FISCAL SUPLENTE	DIANA SUAREZ

ORGANO DE DISCIPLINA

REPRESENTAN ASAMBLEA	JORGE AMADOR
	EDGAR GONZALEZ
ORGANO DE ADMINISTRACION	MILTON DEL TORO

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución se publicará en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el Departamento, a costa de los interesados; cuando esta sea publicada en un Diario diferente a la Gaceta Departamental una copia del ejemplar que la contenga será entregada en la Oficina Asesora de la Gobernación (Art. 14, Decreto 1529 de 1990).

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse por escrito dentro de los cinco (5) días siguiente a su notificación, ante el Despacho del señor Gobernador.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

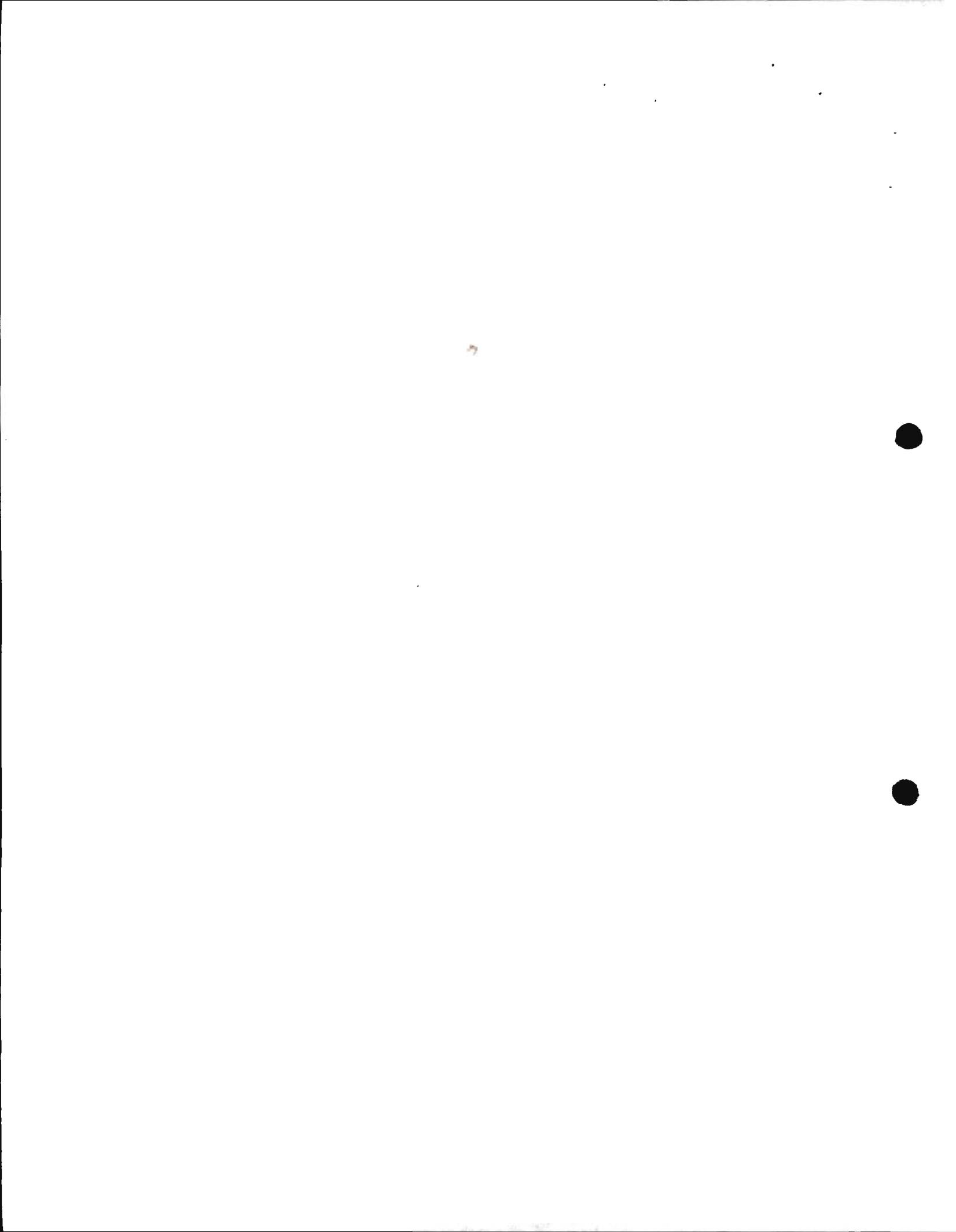
Dada en San Andrés Islas, 22 JUN 2012

SUSANA LICONA FORBES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Yennys de la Hoz
Revisó: Susana Licona

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los Nueve (9) días del mes de Agosto de 2012 se notificó personalmente al señor (a) Jorge Alberto Velásquez López identificado (a) con la cédula No. 71.705.249 expedida en Medellín, del contenido del Acto administrativo Resolución No. 3532 de fecha Veintidós (22) del mes de Junio del año 2012.



34

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE
SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE DEPORTE

RESOLUCION NÚMERO 01389

28 APR 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO A UN CLUB

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la ley 181 de 1995 y los artículos 6° y los 18° del Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 407 de 1996, Decreto 6431 de 2001 y Resolución Coldeportes No. 929 de 1996, facultan al ente deportivo Municipal y/o Departamental, para otorgar el Reconocimiento Deportivo a aquellos clubes deportivos que se ajustan a la Legislación vigente.

Que el Club Deportivo "PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO F.C.", ha hecho llegar la documentación respectiva, que se ajusta a la normatividad vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el RECONOCIMIENTO DEPORTIVO al

CLUB DEPORTIVO "PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO F.C.",

De la disciplina deportiva de FUTBOLL, Con sede en San Andrés, Islas, cuyo Representante Legal según Acta No. 001 del 22 de Enero de 2009, es el señor **JORGE VELASQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.705.249 de Medellín, cuyo periodo de representación vence el 22 de Enero de 2014.

ARTICULO SEGUNDO: el RECONOCIMIENTO DEPORTIVO otorgado por la presente Resolución, tendrá una validez de CINCO (05) años, contados a partir de la fecha en que esta Resolución quede ejecutoriada.

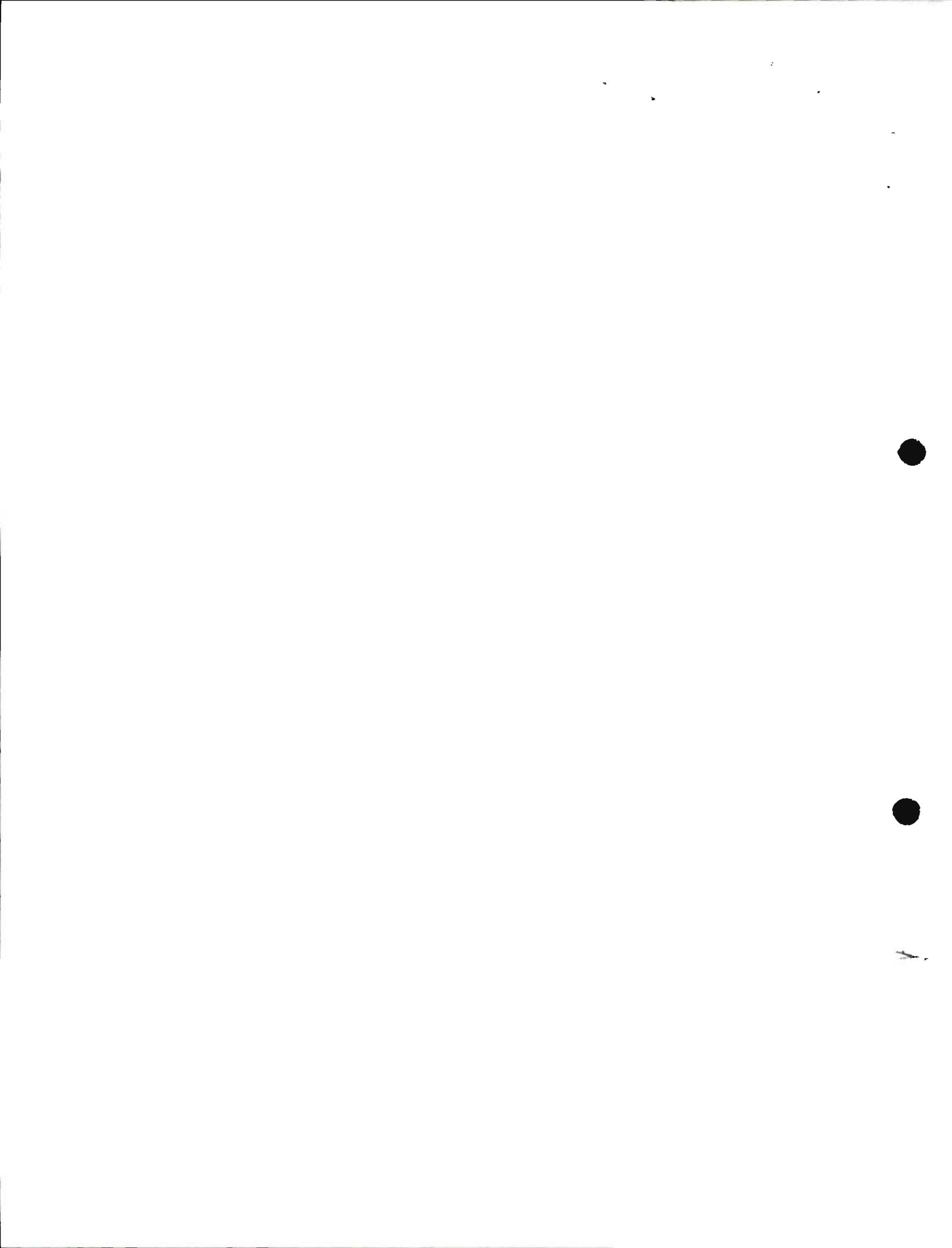
ARTICULO TERCERO: contra esta Resolución procede el recurso de reposición, que debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Islas, a los 28 APR 2009


LUIS VILORIA HOOWARD

Director Unidad Administrativa Especial de Deportes (E)



Arawak

Sincelejo Febrero 15 2013

Señor:

PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO 2011

Tenemos el agrado de ofrecer nuestros servicios en su HOTEL ARAWAK MEXION, ubicado estratégicamente en la principal avenida de Sincelejo – Av. Las Peñitas, para su comodidad contamos con los siguientes servicios:

- ✓ Confortables habitaciones con aire acondicionado minisplit.
- ✓ Baño Privado, TV LCD. Cable, Teléfono Local, Larga Distancia, celular y Fax.
- ✓ Lavandería, Restaurante y cafetería.
- ✓ Servicio a la habitación y atención personalizada.
- ✓ Internet inalámbrico banda ancha.
- ✓ Parqueadero y jardines tropicales.

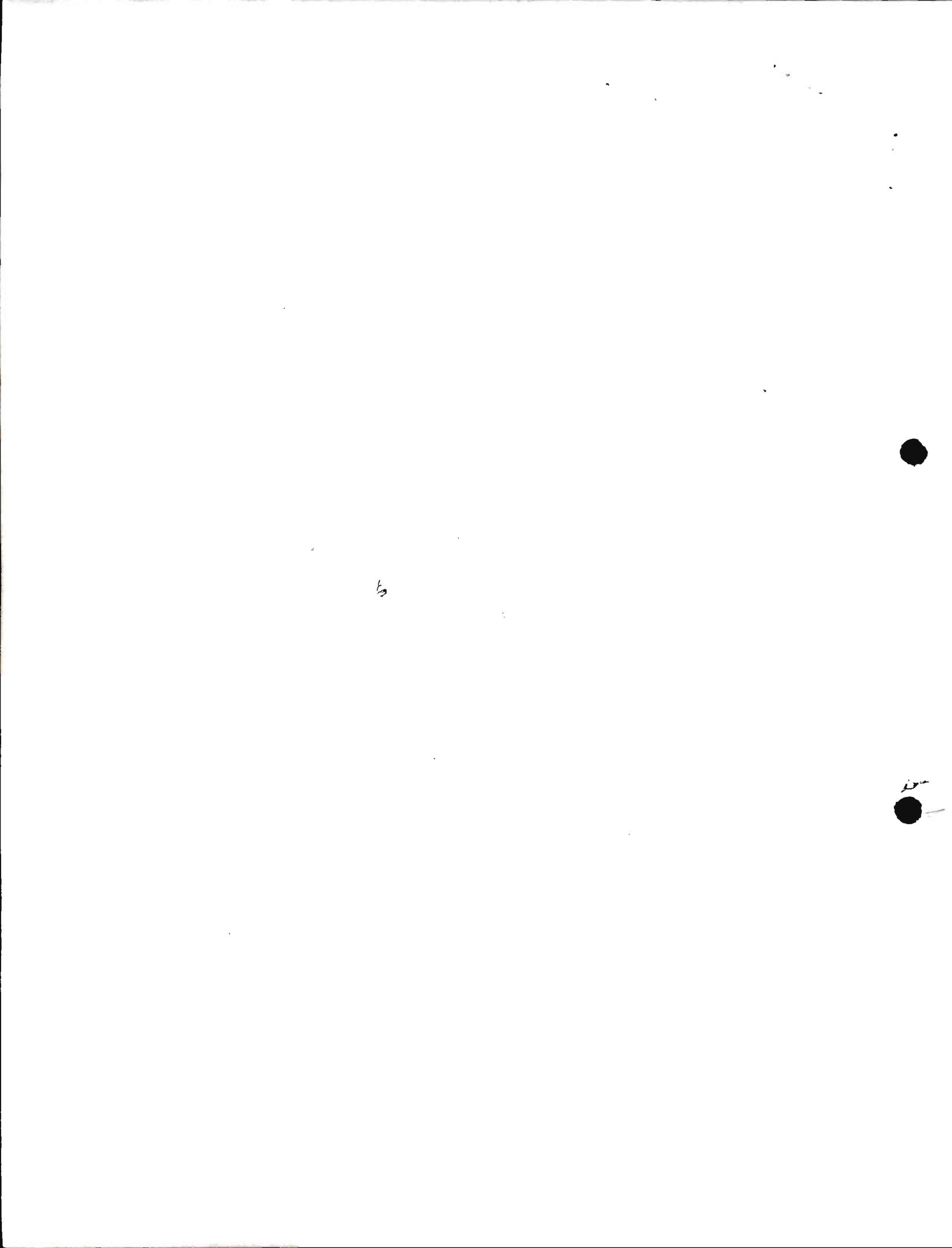
ITEM	CONCEPTO	No PER	Valor x persona	Valor total x	Valor total x diez días
1	Hospedaje multiples	30	20.000	600.000	6.000.000
2	Desayunos almuerzo, y cena	30	19.000	570.000	5.700.000
	VALOR TOTAL				11.700.000

Para cualquier información comunicarse a nuestros teléfonos que aparecen en el pie de página. Bríndenos la oportunidad de atenderlos como se merecen.

Cordialmente,

EMMA INFANZON.
Mercadeo y relaciones públicas.
Cel: 3165238785

Para mayor información visítenos en nuestra página de
 Inte
 rnet www.arawakhotel.com o llame a Nuestros
 Teléfonos: 2823915-2823916-3157143131





GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

36

CONVENIO DE APOYO N° 016 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y EL "CLUB DEPORTIVO PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO FUTBOL CLUB"

Entre los suscritos a saber: **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, mayor de edad, vecina de San Andrés, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.985.575, expedida en San Andrés, Isla, quien obra en calidad de representante legal de la **GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA y SANTA CATALINA**, como Gobernadora Electa posesionada mediante Acta No.001del 01 Enero 2012, ante la Juez Única Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, debidamente facultado por el artículo 355 de la Constitución y sus decretos reglamentarios y la Ley 489 de 1998, por una parte, el Señor **MARCOS ZUÑIGA PATERNINA**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 18.002.590, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Oficina Asesora de Jurídica, en adelante se denominará "**CLUB DEPORTIVO PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO FUTBOL CLUB**" persona jurídica de participación deportiva, creada con fines de interés público, sin ánimo de lucro reconocida por la Gobernación del Departamento de San Andrés y Providencia mediante Resolución No. 003532 de junio 22 de 2012 y con Reconocimiento Deportivo concedido mediante Resolución 01389 del 28 abril de 2009 expedido por la Unidad Administrativa Especial de Deportes de la Gobernación, hemos acordado celebrar el presente convenio de apoyo al deporte, que se registrá por las siguientes consideraciones y clausulas que a continuación se enuncian: **A)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos. **C)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **D)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público. **E)** Que el Representante Legal del "**CLUB DEPORTIVO PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO FUTBOL CLUB**", manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incursos en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **F)** Que el Representante Legal del "**CLUB DEPORTIVO PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO FUTBOL CLUB**" cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio de apoyo al deporte.



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 016 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y EL "CLUB DEPORTIVO PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO FUTBOL CLUB" convenio con el Departamento. G) Que la Unidad de Deportes del Departamento inscribió y Registró en el Banco Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, el "Proyecto **"DESARROLLO FOMENTO DEPORTIVO – DEPORTE INCLUYENTE PARA TODOS SAN ANDRES ISLAS"**, proyecto tendiente a cubrir el Programa **DEPORTE COMPETITIVO PARA BRILLAR POR TODOS** del Plan de Desarrollo "Para Tejer un Mundo Más Humano y Seguro 2012-2015", el cual tiene como objetivo contribuir al establecimiento de una cultura deportiva orientada al aprovechamiento del tiempo libre, el sentido de pertenencia, la construcción de valores y el rescate de la sana competencia, como complemento al presente se encuentra Registrado en el Banco Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación el Proyecto **"APOYO A LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y A LOS DEPORTISTAS PARA DESARROLLO Y ASISTENCIAS EVENTOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL"** es así como la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, está logrando la meta de: "A 2015 Haber apoyado a 20 organismos del sector asociado (del Sistema Nacional del Deporte) en la ejecución de las actividades programadas a nivel departamental, nacional e internacional", establecida en el programa **DEPORTE COMPETITIVO PARA BRILLAR POR TODOS**, perteneciente al subprograma **FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE ORGANIZADO**. I) Que el Departamento y el "CLUB DEPORTIVO PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO FUTBOL CLUB", han identificado propósitos comunes, por ello, acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el Plan de Desarrollo "Para Tejer un Mundo Más Humano y seguro 2012-2013" y su programa "Deporte Competitivo para Brillar por Todos" Sub Programa: "Fortalecimiento del Deporte Organizado, para lo cual se aunarán esfuerzos con el "CLUB DEPORTIVO PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO FUTBOL CLUB", con el fin de que los deportistas puedan asistir y participar en el XVIII Festival Nacional de Clubes y Escuelas de Fútbol Inder Sincelejo del 22 al 31 de marzo de la presente anualidad. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente convenio, EL DEPARTAMENTO, aportará la suma de: **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$29.238.000) MCTE**, para ser destinados única y exclusivamente para la participación de los deportistas locales en el XVIII Festival Nacional de Clubes y Escuelas de Fútbol Inder Sincelejo. El "CLUB DEPORTIVO PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO FUTBOL CLUB", se compromete para con el



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 016 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y EL "CLUB DEPORTIVO PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO FUTBOL CLUB"

departamento: 1) Desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr la participación del objeto en su integridad, esto incluye capital humano: deportistas, entrenador. 2) Incluir en todos los elementos de promoción e información el logo del DEPARTAMENTO. 3) Incluir en todos los elementos de promoción y desarrollo del Plan de masificación **EVENTO PATROCINADO POR EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**. 4) Deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a **EL DEPARTAMENTO**. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del convenio y poner a disposición del **DEPARTAMENTO** los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.). 6) Presentar a la Unidad de Deportes del departamento el informe final de ejecución, en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del evento. El mismo deberá contener como mínimo: **A)** información general: Nombre del convenio, nombre de la entidad que ejecutó el convenio, fecha de realización. **B)** Desarrollo del convenio por actividades: actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. **C)** Informe financieros de la ejecución de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. **D)** Indicadores: la información sobre impacto social del convenio. **E)** Registros de la ejecución del convenio: fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado y la información que el "**CLUB DEPORTIVO PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO FUTBOL CLUB**", consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 7) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escrita, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos al **DEPARTAMENTO**. 8) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al **DEPARTAMENTO** en la cuenta que éste le indique. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA:** El valor del convenio asciende la suma de: **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$32.818.000) MCTE**, discriminados de la siguiente manera: 1) **EL DEPARTAMENTO** se compromete a entregar al "**CLUB DEPORTIVO PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO FUTBOL CLUB**", la suma de: **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$29.238.000) MCTE**, según oficio, hace parte integral de este convenio. 2) El "**CLUB DEPORTIVO PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO FUTBOL CLUB**", aportará la suma: **TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$3.580.000) MCTE**, representado en: 1) Hidratación (\$780.000). 2) Transporte terrestre



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 016 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y EL "CLUB DEPORTIVO PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO FUTBOL CLUB" (\$2.800.000). **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) a manera de pago anticipado y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades por parte del Director de la Unidad de Deportes del Departamento. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente convenio será de diez (10) días calendario contados a partir de la de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El convenido no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** El "CLUB DEPORTIVO PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO FUTBOL CLUB", se obliga a constituir en favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a favor del Departamento por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este convenio bien sean Bancarias o en Compañías de Seguros, en la siguiente forma: **A)** De cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **B)** De pagos de salarios y prestaciones sociales: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más. **C)** De responsabilidad civil extracontractual equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **D)** Devolución del pago anticipado: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título de pago anticipado, cuya duración será a la duración del convenio y cuatro meses más. **CLAUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** El Departamento ejercerá la vigilancia y el control del presente convenio a través del Director de la Unidad de Deportes. Las divergencias que se presenten entre el convenido y el supervisor serán dirimidas por el Secretario de Servicios Administrativos. El supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del convenido, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual. **CLAUSULA NOVENA: EXCEPCIONALES:** El **DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente convenio si se dan las situaciones previstas en el Art. 18 de la Ley 80 de 1.993. Así mismo el Departamento podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente contrato si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993.



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

33

CONVENIO DE APOYO N° 016 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y EL "CLUB DEPORTIVO PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO FUTBOL CLUB"

CLAUSULA DÉCIMA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL DEPARTAMENTO, se obliga a reservar la suma de: **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$29.238.000) MCTE**, suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2013, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión: 03-3-55-9: Concepto: "**DESARROLLO FOMENTO DEPORTIVO – DEPORTE INCLUYENTE PARA TODOS SAN ANDRES ISLA**", de conformidad con lo establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal número **572** de fecha 06 de marzo de 2013, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por la partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, el presente convenio no requerirá de la Publicación en la Gaceta Departamental, de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El contrato se regirá por el Decreto 777 de 1992, el Decreto 1403 de 1992 y la Ley 489 de 1.998, su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener libre e indemne al de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.6 del Decreto Nacional 734 del 2012. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **572** de fecha 06 de marzo de 2013. **2)** Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. **3)** Propuesta presentada por la El "CLUB DEPORTIVO PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO FUTBOL CLUB". **4)** Acto Administrativo de Personería Jurídica. **5)** Certificado de Registro Tributario (Rut). **6)** Certificado Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **7)** Formato Hoja de Vida. **8)** Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **9)** Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. **10)** Documento compromiso de contraprestación presentado por el



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 016 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y EL "CLUB DEPORTIVO PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO FUTBOL CLUB"

"CLUB DEPORTIVO PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO FUTBOL CLUB". 11) Cedula de Ciudadanía del representante legal, Ocre y Libreta Militar. 12) estudio de necesidad y conveniencia y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del convenio. Para constancia se firma en San Andrés Isla a los Dieciocho (18) días del mes de Marzo de 2013.


AURY GUERRERO BOWIE
Gobernadora


MARCOS ZUNIGA PATERNINA
Rep. Legal del Club Deportivo
Promesas del Archipiélago Club.

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

31

Registro No. **750**

Vigencia **2013**

Fecha de Compromiso 18 de marzo de 2013

Beneficiario CLUB DEPORTIVO PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO NIT 900558243 - 3 Sin Formalidades Plenas
FUTBOL CLUB

No. C.D.P. 572 Fecha de Expedición del C.D.P. 06 de marzo de 2013

Tipo de Compromiso Prestación de Servicios

Convenios: 016 Fecha: 18/03/2013 Vence: 31/12/2013

Objeto AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA ASISTIR Y PARTICIPAR EN EL XVIII FESTIVAL NACIONAL DE CLUBES Y ESCUELAS DE FUTBOL IMDER SINCELEJO

Cto. Utilidad: UNIDAD DE DEPORTE Regional SAN ANDRES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 - 3 - 5.5 - 9	Desarrollo Fomento Deportivo -Deporte Incluyente para Todos San Andrés Isla	29.238.000,00
Total Compromisos		\$29.238.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Marzo	C\$29.238.000,00
Valor Total Prog.	29.238.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

11/11/11

REGISTRO DE COMERCIO



0001	0001
0001	0001
REGISTRACION DE MARCA	

0001	0001	0001
0001	0001	0001
0001	0001	0001
0001	0001	0001
0001	0001	0001
0001	0001	0001
0001	0001	0001
0001	0001	0001
0001	0001	0001

120

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **750**

Vigencia **2013**

Fecha de Compromiso **18 de marzo de 2013**

Beneficiario **CLUB DEPORTIVO PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO FUTBOL CLUB** Nro **900558243 - 3** Sin Formalidades Plenas

No. C.D.P. **572** Fecha de Expedición del C.D.P. **06 de marzo de 2013**

Tipo de Compromiso **Prestación de Servicios**

Convenios: **016** Fecha: **18/03/2013** Vence: **31/12/2013**

Objeto **AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA ASISTIR Y PARTICIPAR EN EL XVIII FESTIVAL NACIONAL DE CLUBES Y ESCUELAS DE FUTBOL IMDER SINCELEJO**

Cta. Utilidad: **UNIDAD DE DEPORTE** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 -3 -5 5 -9	Desarrollo Fomento Deportivo - Deporte Incluyente para Todos San Andrés Isla	29.238.000,00
Total Compromisos		\$29.238.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Marzo	C\$29.238.000,00
Valor Total Pag.	29.238.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: JUANC



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

ENTIDAD ESTATAL

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75		No.Póliza 75-44-101045456		Anexo 0			
Fecha Expedición			Vigencia Desde			A las Horas		Vigencia Hasta		A las Horas		Tipo de Movimiento	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año			Día	Mes	Año			
18	03	2013	18	03	2013	00:00		31	03	2016	00:00		EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social CLUB DEPORTIVO PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO FUTBOL CLUB		Identificación : 900.558.243-3	
Dirección : BARRIO ATLANTICO SEGUNDA ETAPA CASA 2		Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES	
		Teléfono : 5120956	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA		Identificación : 892.400.038-2	
Dirección : AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES		Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES	
		Teléfono : 5130801	

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010-A REDIS 12-09-12, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, EL PAGO DE LA MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA SEGUN CONVENIO DE APOYO NO.016 DE 2013, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA QUE LOS DEPORTISTAS PUEDAN ASISTIR Y PARTICIPAR EN EL XCIII FESTIVAL NACIONAL DE CLUBES Y ESCUELAS DE FUTBOL IMDBR SINCELEJO DEL 22 AL 31 DE MARZO DE LA PRESENTE ANUALIDAD

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	18/03/2013	31/07/2013	\$3.281.800.00
DEVOLUCION DE PAGOS ANTICIPADOS	18/03/2013	31/07/2013	\$14.619.000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	18/03/2013	31/03/2016	\$1.640.900.00

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****115.003.00	\$ *****7.000.00	\$ *****0.00	\$ *****122.003.00	\$ *****19.541.700.00	/ /

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUCURSAL CARTAGENA



(415) 7709998021167 (8020) 11013102082417 (3500) 000000122003196,20140318

REFERENCIA PAGO:
1101310208241-7

75-44-101045456

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

DLF040758A

PUNICA 01
RAMIREZ Impresores Ltda. PBK. 310255 Nit. 860.350.626-1





**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

7544101045456

SOMETIDA AL DECRETO 734 DE 2.012

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ **SEGURESTADO** OTORGA A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LA SANCIÓN QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1** LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.
- 1.1.2** LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES MESES.
- 1.1.3** LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

1.1.4 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

1.1.5 EL HABER MANIFESTADO SER MIPYME¹ PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA DE UN PROCESO CONTRACTUAL SIN CUMPLIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA PARA TENER TAL CONDICIÓN.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) EL USO INDEBIDO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO, REALICE DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. TRATÁNDOSE DE BIENES DISTINTOS DE DINERO, SE ATENDERÁ LA TASACIÓN REALIZADA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. TRATÁNDOSE DE BIENES DISTINTOS DE DINERO, SE ATENDERÁ LA TASACIÓN REALIZADA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE LE OCASIONE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO POR LA FIRMA DEL

¹MIPYME (Micro – Mediana y Pequeña Empresa)

CONTRATO, ASÍ COMO POR SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SEAN IMPUTABLES A ÉL.

ESTE AMPARO COMPRENDE ADEMÁS LA GARANTÍA PARA EL PAGO DE LAS MULTAS, ASÍ COMO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA (COMO ESTIMACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS), SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO ORIGINADOS POR: (I) LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCACIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO O DE LA INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

PARÁGRAFO

ESTA PÓLIZA CUBRE, LOS PERJUICIOS CAUSADOS A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, Y DERIVADOS DE UN FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL, CON OCASIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, Y QUE SE ENCUENTREN BAJO LA COBERTURA DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA GARANTÍA ÚNICA.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** SE GENEREN POR:

- 2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA (**LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**).
- 2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.
- 2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**.
- 2.4. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

LA SUMA ASEGURADA, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE **SEGURESTADO** EN CASO DE SINIESTRO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA LOGRAR LA EFECTIVIDAD DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA PÓLIZA, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

- 5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A **SEGURESTADO**.
- 5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A **SEGURESTADO**. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.
- 5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.
- 5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES, **SEGURESTADO**

TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE **SEGURESTADO**, SIN PERJUICIO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE **SEGURESTADO** O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, **SEGURESTADO** RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE **SEGURESTADO**.

8. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, **SEGURESTADO** A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A **SEGURESTADO** EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

9. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE PRESTARÁ LA

COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE COMPROMETE A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY Y DICHO CONTRATO LE CONFIEREN.

10. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

11. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

12. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO

SAN ANDRÉS

18 MAR 2013



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO
RCE CONTRATOS

44

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75			No. Póliza 75-40-101012797			Anexo 0				
Fecha Expedición			Vigencia Desde			A las Horas			Vigencia Hasta			A las Horas				
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Horas	Día	Mes	Año	Horas	Día	Mes	Año	Tipo de Movimiento		
18	03	2013	18	03	2013	00:00	31	07	2013	00:00	EMISION ORIGINAL					

Nombre o Razon Social CLUB DEPORTIVO PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO FUTBOL CLUB			Identificación : 900.558.243-3		
Dirección : BARRIO ATLANTICO SEGUNDA ETAPA CASA 2			Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES		
			Teléfono : 5120956		

Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA			Identificación : 892 400 038-2		
Dirección : AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES			Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES		
			Teléfono : 5130801		

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A / E-RCE-001A REDIS 30-06-2009, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL AFIANZADO DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONVENIO DE APOYO NO.016 DE 2013, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA QUE LOS DEPORTSITAS PUEдан ASISTIR Y PARTICIPAR EN EL XCIII FESTIVAL NACIONAL DE CLUBES Y ESCUELAS DE FUTBOL IMDER SINCELEJO DEL 22 AL 31 DE MARZO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS.			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	18/03/2013	31/07/2013	\$1,640,900.00
DEDUCIBLE : 10.00 % EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV			

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****50,000.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****50,000.00	\$ *****1,640,900.00	17 / 04 / 2013
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARTAGENA

(Handwritten signature)



REFERENCIA PAGO: 1101310208244-9

75-40-101012797

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

DLF040758A

PUNICA 01
RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Nit: 860.350.626-1



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES
RCE SEGURESTADO ESTATAL**

CONDICIONES GENERALES

No. **7540101012797**

CLÁUSULA PRIMERA

1. AMPAROS

1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGINEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOS-

TRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ Oponer a la víctima, todas las excepciones que hubiere podido alegar contra el tomador o el asegurado.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.
2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE

DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXOS O CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN DE ELLA, TALES COMO:

- A. POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.
- B. POSESIÓN O USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- C. OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
- D. POSESIÓN O USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.
- E. POSESIÓN O USO DE INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO, REALICE EN ELLAS.
- F. REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
- G. VIAJES DE FUNCIONARIOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.-
- H. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- I. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, DONDE SE DESARROLLE EL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, EJERCIDA POR PERSONAL DE VIGILANCIA EMPLEADO DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES, PARA TALES PROPÓSITOS.
- J. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE DESARROLLA EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.
- K. ACTUACIONES DE LOS DIRECTIVOS, Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.
- L. POSESIÓN O USO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA UTILIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, QUE SE CONTRATEN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

M. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE EJECUTA Y, DESARROLLA EL CONTRATO AFIANZADO.-

1.2 AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO

EL PRESENTE AMPARO OTORGA COBERTURA A LOS BENEFICIARIOS POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE LE GENEREN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, Y QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LABORES REALIZADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

ESTE AMPARO OPERA ÚNICAMENTE EN EL EVENTO DE QUE DICHOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES NO CUENTEN CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ESPECÍFICA, CON IGUALES AMPAROS A LOS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA

1.3 AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, , COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO.

ESTE AMPARO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO EL TRABAJADOR BAJO EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, BAJO EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y/O DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO QUE EL ASEGURADO CONTRATE PARA SUS TRABAJADORES (YA SEA POR PACTOS O CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO).-

1.4 AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ESTE AMPARO OTORGA COBERTURA POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE

SE PACTE EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE OBLIGATORIAMENTE TIENE QUE TENER CONTRATADA EL ASEGURADO, AMPARANDO EL(LOS) VEHÍCULO(S) OBJETO DE ESTA COBERTURA ADICIONAL.

CLÁUSULA SEGUNDA

2. EXCLUSIONES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA NO OPERAN, CUANDO SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

2.1 EXCLUSIONES GENERALES

2.1.1 LOS DAÑOS CAUSADOS VOLUNTARIA E INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO O CON SU COMPLIPLICIDAD, O POR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON ÉL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON LA COMPLIPLICIDAD DE LAS MISMAS O COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.

2.1.2 LOS PERJUICIOS QUE SUFRA EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O SOBRE LOS QUE EJERZA POSESIÓN O CUSTODIA.- EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE CUBREN TAMPOCO, LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.

2.1.3 LOS PERJUICIOS CAUSADOS AL CÓNYUGE DIVORCIADO O NO, DEL ASEGURADO, SU COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O A PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO CON EL ASEGURADO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.

2.1.4 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES.- SUS TRABAJADORES Y/O CONTRATISTAS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O SUS APODERADOS GENERALES, CUANDO ELLOS, NO SE ENCUENTREN EJERCIENDO NINGUNA ACTIVIDAD PROPIA DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.-

2.1.5 LAS OPERACIONES O LOS PRODUCTOS, EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES NUCLEARES O RADIOACTIVOS, ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO, VACUNAS Y SUSTANCIAS TALES COMO DIETILESTILBESTROL, OXIQUEINOLINA, Y FORMALDEHÍDO.

2.1.6 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, A RAÍZ DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETEN-

TE, DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

2.1.7 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO, RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN GENERAL, DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

2.1.8 LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO AMPARADO POR LA PÓLIZA.

2.1.9 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O CUALESQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.

2.1.10 LOS PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA DECLARADA O NO, ACTOS TERRORISTAS, SUBVERSIVOS O GUERRILLEROS, MOTINES, HUELGAS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.

2.1.11 LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO, POR SU CULPA GRAVE.- CUANDO ÉSTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE AMPARARÁN LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN SUS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES POR SU CULPA GRAVE.

2.1.12 LA CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL O PAULATINA DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

2.1.13 LAS OPERACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADÁ, ASÍ COMO LA ATENCIÓN Y/O EL RESULTADO DE DEMANDAS EN DICHOS PAÍSES.

2.1.14 LOS PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN POR LA APLICACIÓN DE DISPOSICIONES Y ÓRDENES DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR ASUNTOS INVESTIGATIVOS DE CARÁCTER PENAL.

2.1.15 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR VEHÍCULOS, AERONAVES O EMBARCACIONES.

2.1.16 LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTOS Y/O AMIANTO O SUSTANCIAS QUE CONTENGAN DICHAS MATERIAS.

2.1.17 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.-

2.1.18 LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.

2.1.19 LOS PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUCIEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL ASEGURADO, POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

2.1.20 EL EJERCICIO DE LA POSESIÓN Y USO DE PARQUEADEROS.

2.1.21 LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISTA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.

2.1.22 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.

2.1.23 LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE TAL NATURALEZA.

2.1.24 LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO POR LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.

2.1.25 LOS PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

2.1.26 LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN Y ANCLAJES (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS Y BASES), ASENTAMIENTOS, VIBRACIÓN O VARIACIÓN DEL NIVEL DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

2.1.27 LOS PERJUICIOS QUE SURJAN DE UNA ERRADA PRÁCTICA PROFESIONAL Y QUE ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

2.1.28 LOS DAÑOS CAUSADOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE CUALQUIER CLASE.

2.1.29 LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.

2.1.30 LOS PERJUICIOS POR DETERIOROS O DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL ASEGURADO BAJO SU CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO, VIGILANCIA O CUSTODIA, COMODATO, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES).

2.2 EXCLUSIONES PARTICULARES

2.2.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO CITADO, NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.1.1 DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTREN O HAYAN LABORADO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.2 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.3 ESTA COBERTURA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O ENTRE ESTOS Y LOS SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

2.2.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.2.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.

2.2.2.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

2.2.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE

CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.3.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

2.2.3.2 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

2.3.3.3 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(OS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.

CLÁUSULA TERCERA

3. DEDUCIBLE

La presente póliza tiene un deducible, que será del diez por ciento (10%) del valor asegurado enunciado en la carátula de la misma.- Tal deducible nunca será superior a 2.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

CLÁUSULA CUARTA

4. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

El Asegurado deberá dar aviso a **SEGURESTADO** sobre la ocurrencia de todo hecho que pudiere afectar la presente póliza dentro del término legal de tres (3) días contados a partir de la fecha que haya conocido o debido tener conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

Si contra **El Asegurado** se iniciare algún procedimiento judicial, o fuere citado a asistir a diligencia de conciliación previa por la ocurrencia de un suceso que pudiere afectar esta póliza, deberá dar aviso inmediato a **SEGURESTADO**, aunque ya lo haya dado respecto a la ocurrencia del siniestro.

El Asegurado queda obligado a colaborar en su defensa judicial, a facilitar los documentos y demás medios probatorios que busquen la exoneración de responsabilidad o disminuir el monto de la misma y a concurrir a las citaciones que la ley o **SEGURESTADO** le solicite.

Queda igualmente obligado a realizar todas las diligencias razonables, tendientes a evitar la agravación o aumento de los perjuicios.

Si **El Asegurado**, por su culpa o negligencia faltare a alguna de las obligaciones arriba descritas, **SEGURESTADO** deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

CLÁUSULA QUINTA

5. GARANTÍAS

La presente póliza se expide bajo la condición que **El Asegurado** cumplirá durante toda la vigencia del seguro con las siguientes garantías y compromisos:

5.1 El Asegurado no puede sin consentimiento previo y escrito de **SEGURESTADO** aceptar responsabilidades, desistir, transigir, ni hacer cesión de la póliza cuando es nominativa, so pena de perder todo derecho bajo este contrato de seguro. Tampoco puede incurrir en gastos, a menos que obre por cuenta propia, con excepción de los gastos necesarios para prestar auxilios médicos, de ambulancia y hospitalización, inmediatos a la ocurrencia de un siniestro y de aquellos encaminados a evitar la agravación de un daño. Le son aplicables al Beneficiario reclamante todas las prohibiciones del **Asegurado**, que por su naturaleza procedan contra él también.

5.2 El Beneficiario reclamante y/o El Asegurado cuando directamente reclame, perderán todo derecho derivado de esta póliza cuando lleguen a formular reclamación en alguna manera fraudulenta.

5.3 El Asegurado debe mantener vigentes y válidos todos los documentos y certificaciones exigidos por la autoridad competente, para el ejercicio de su actividad.

5.4 El Asegurado dentro de su operación o actividad, descrita en la carátula de la póliza, observará todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que rigen su actividad profesional.

5.5 El Asegurado se compromete y obliga a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza y comunicará por escrito a **SEGURESTADO** cualquier modificación o alteración que ocurra a la propiedad o características de los mismos bienes.

5.6 El Asegurado no podrá permitir que se le de a los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza, un uso diferente al normal y

autorizado según su tipo y capacidad y se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y técnicas referentes a su mantenimiento y seguridad.

En el evento de violar **El Asegurado**, una cualquiera de las garantías que se compromete a cumplir y observar, durante el desarrollo y ejecución de este contrato de seguros, faculta a **SEGURESTADO**, para dar por terminado este contrato de seguros, desde el mismo momento de cometida la infracción.-

CLÁUSULA SEXTA

6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

Si el monto de las reclamaciones excediere del límite asegurado para cada cobertura o evento, **SEGURESTADO** solo responderá por los gastos del proceso judicial, en la proporción que haya entre el límite del valor asegurado y el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios juicios resultantes de un mismo acontecimiento. En tales casos **SEGURESTADO** podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago del límite asegurado y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados.

Toda indemnización o pago que se haga de conformidad con la presente póliza, originará una disminución igual al valor asegurado.- Esta póliza no tiene restitución automática de valor asegurado. Cualquier restitución del mismo, debe ser aprobada previamente por **SEGURESTADO**, una vez que **El Asegurado** cumpla los requisitos exigidos por **SEGURESTADO** para una nueva contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA

7. DEFINICIONES

Para los efectos del presente seguro las siguientes expresiones tendrán el significado que se estipula:

7.1 El Asegurado: es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal conformado por varias personas naturales o jurídicas, que se encarga de ejecutar y cumplir con el objeto del contrato celebrado con la Entidad Estatal. Dentro de la vigencia asegurada quedan amparadas las personas vinculadas a éste, mediante contrato de trabajo. Tendrá también la calidad de Asegurado la Entidad Estatal contratante, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Contratista Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que éste incurra con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.2 Beneficiario: Los Terceros Afectados que puedan resultar perjudicados y la Entidad Estatal contratante, esta, última respecto de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Contratista Asegurado, con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.3 Tercero Afectado: es la persona natural o jurídica damnificada por el hecho imputable al Contratista Asegurado, y del cual resulte civilmente responsable, amparado bajo la presente póliza, y que no tenga relación de parentesco directo con el Contratista Asegurado hasta en cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, y tampoco ningún grado de subordinación o dependencia.-

7.4 Predios: son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.5 Límite o valor asegurado: es la máxima responsabilidad de **SEGURESTADO** por cada siniestro y por el total de siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro. Cuando en esta póliza o en su carátula, se fije o establezca un sublímite de valor asegurado, ya sea por persona, daño material, lucro cesante, daño extrapatrimonial, gastos legales, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite será el valor máximo de responsabilidad de **SEGURESTADO**, y que forma parte del límite del valor asegurado, no siendo en consecuencia, una adición de este último.-

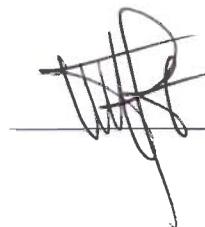
7.6 Vigencia de la cobertura o de la póliza: es el período de tiempo comprendido entre las fechas de iniciación del amparo, colocado en la carátula de esta póliza y terminación de los amparos ofrecidos, que también se indica en la carátula de la póliza.- Tal vigencia de los amparos, puede coincidir con la vigencia del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en
a los _____ () días del mes
de _____ año _____

SAN ANDRÉS

18 MAR 2013

EL TOMADOR



SEGURESTADO
SEGUROS DEL ESTADO S.A.
CUC. CARTAGENA



FIRMA AUTORIZADA



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO - 001413 -
(18 MAR 2013

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 1150 de 2.007, Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012 y el numeral 4 del Decreto Departamental 0279 de 2005.

CONSIDERANDO:

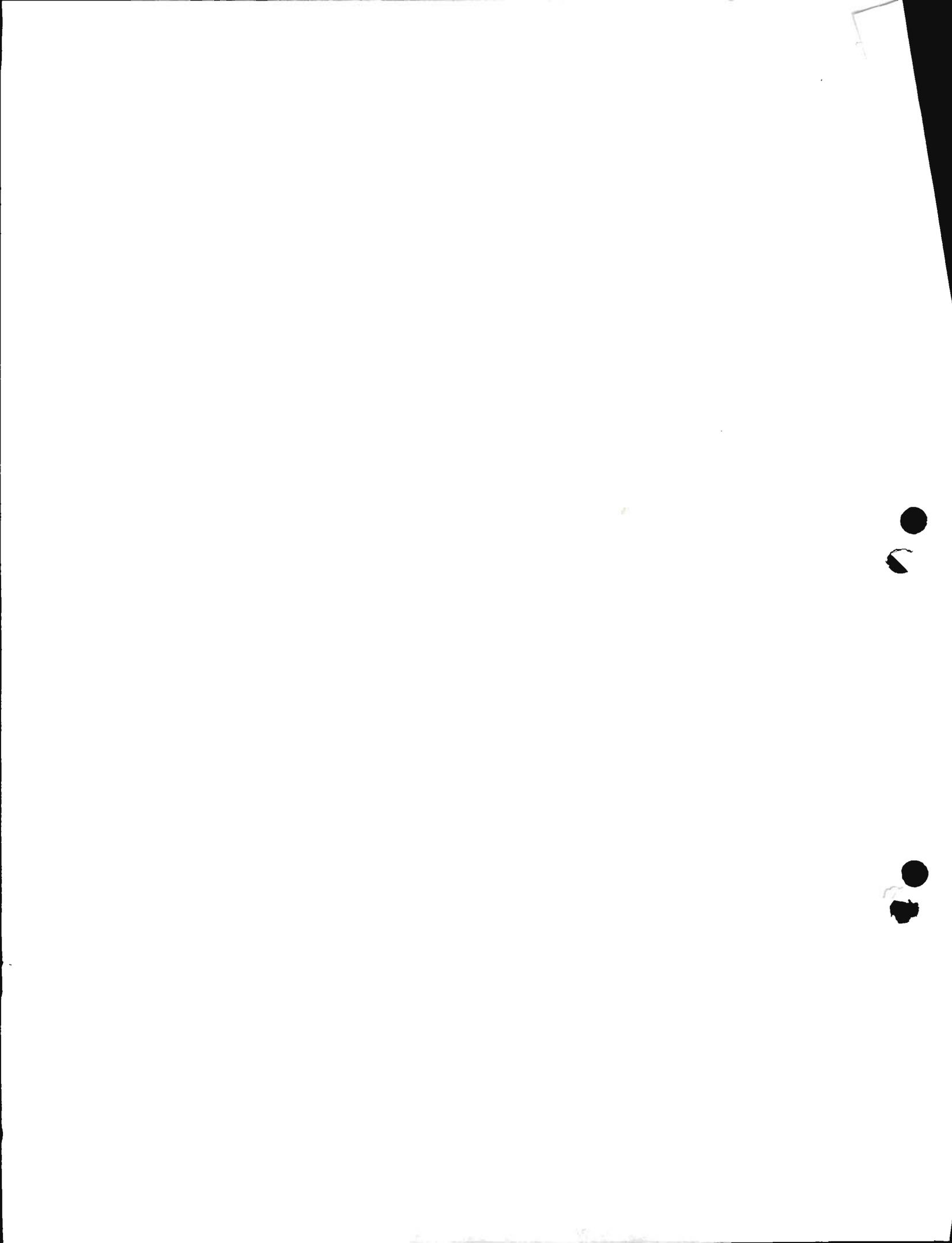
Que el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007, establece como requisito para la ejecución de los convenios estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que revisada la Póliza identificada con el N°. 75-44-101045456, de fecha marzo 18 de 2013, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., constituida por el convenido CLUB DEPORTIVO PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO FUTBOL CLUB, Representante Legal MARCOS ZUÑIGA PATERNINA, según convenio N°. 016 del 2013, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

1. **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 18-03-2.013 hasta el 31-07-2013.
2. **DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** Equivalente al 100% del valor total del pago anticipado, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 18-03-2.013 hasta el 31-07-2013.
3. **DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y tres (3) años más, con una vigencia inicial desde el 18-03-2.013 hasta el 31-03-2016 .

Que revisada la Póliza identificada con el N°. 75-40-101012797, de fecha marzo 18 de 2013, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., constituida por el convenido CLUB DEPORTIVO PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO FUTBOL CLUB, Representante Legal MARCOS ZUÑIGA PATERNINA, según convenio N°. 016 del 2013.

1. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 18-03-2.013 hasta el 31-07-2013.



4A

- 001413 -

18 MAR 2013

Página 2 de 2: "Continuación Resolución No. _____ de _____"

Que en dichas pólizas se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el convenio, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedidas de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012, es procedente impartirle la aprobación

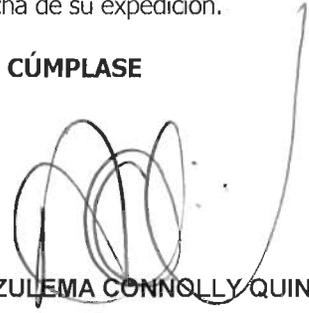
RESUELVE

PRIMERO: Apruébese las Pólizas identificadas con los números 75-44-101045456 y 75-40-101012797, expedidas el 18 de marzo de 2.013, por la Compañía de Seguros del Estado S.A., de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

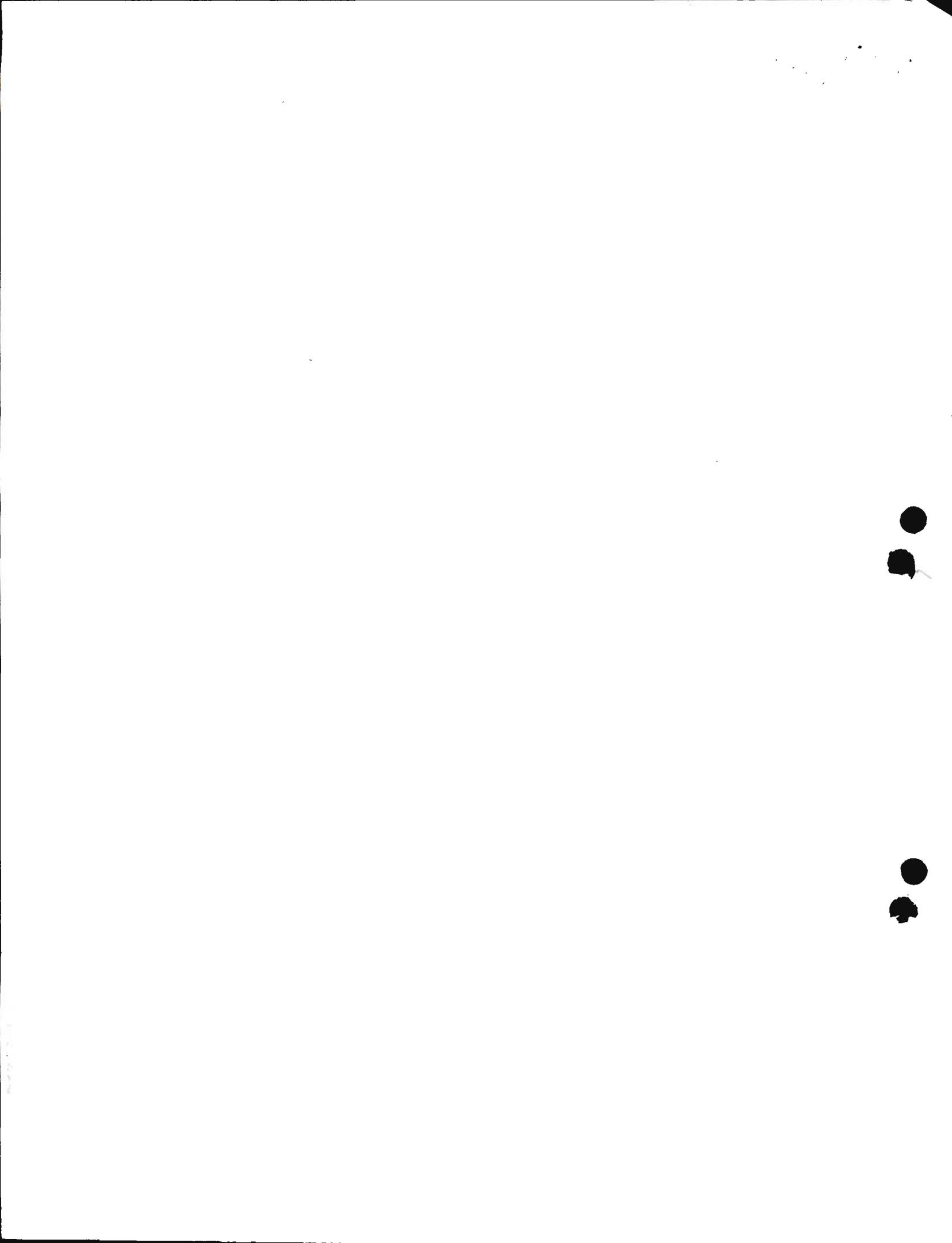
Dada en San Andrés, Isla, a los 18 MAR 2013



Jefe Oficina Asesora Jurídica

AIN ZULEMA CONNOLLY QUINN

Proyectó: Fernando Mejía-Jurídica.
Revisó:





GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Unidad Administrativa Especial De Deportes

ACTA DE INICIO

En San Andrés, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil trece (2013), entre el Director (e) de la Unidad Administrativa Especial de Deporte del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el Doctor **GERMAN PACHECO HAWKINS**, identificado con la cedula de ciudadanía número 18.004.312 de San Andrés y el convenido **MARCOS ZUÑIGA PATERNINA**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 18.002.590, expedida en San Andrés, dan inicio a partir del día veintidós (22) de marzo de 2013 del Convenio Nro. **016** del 18 de marzo de 2013, con Resolución de Garantía Única Nro. **001413** del 18 de marzo de 2013.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director Unidad de Deporte (e)


MARCOS ZUNIGA PATERNINA
el Convenido





PROMESAS ARCHIPIÉLAGO FUTBOL CLUB

PAGINA... 1

San Andrés islas 11-04-2013

Asunto: INFORME FINAL DEL CONVENIO 016.

1.1 Convenio de apoyo N° 016 DE 2013 Suscrito entre el departamento archipiélago de san andrés, providencia y santa catalina y el “Club deportivo promesas del archipiélago futbol club”. Entre los suscritos a saber: AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE, mayor de edad vecina de San Andrés ,identificada con cedula de ciudadanía No.40 985.575, expedida en San Andrés islas, quien obra en calidad de representante legal de la GOBERNACION DE SAN ANDRES,PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, como gobernadora electa posesionada mediante acta No.001 del 1 enero 2012 ante la juez única penal del circuito especializado (e) del Archipiélago de San Andres,Providencia y santa catalina,Islands.debidamente facultado por el artículo 355 de la constitución y sus decretos reglamentarios y la ley 489 de 1998,por una parte, el señor MARCOS ZUÑIGA PATERNINA, identificado con la cedula de ciudadanía No.18002590,según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la oficina de jurídica, en adelante se denominara “CLUB DEPORTIVO PROMESAS DEL ARCHIPIÉLAGO FUTBOL CLUB” Persona jurídica de participación deportiva, creadas con fines de interés público, sin ánimo de lucro reconocida por la gobernación del departamento de San Andrés y Providencia mediante resolución No.003532 de junio de 2012 y con reconocimiento deportivo concedido mediante resolución 01389 del 28 de abril del 2009 expedido por la unidad Especial de deportes de la gobernación, hemos acordado celebrar el presente convenio de apoyo al deporte.

MONTO TOTAL DEL CONVENIO \$ 29.238.000

CONTRAPARTIDAS \$ 3.580.000

ELABORACION DEL INFORME 12-04-2013

1.2 CLAUSULA PRIMERA: El presente convenio tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el plan de Desarrollo “Para tejer un Mundo Más Humano y seguro 2012-2013” y su programa “Deporte Competitivo para brillar por todos” Subprograma “fortalecimiento del deporte organizado, para lo cual se aunaran esfuerzos con el “CLUB DEPORTIVO PROMESAS DEL ARCHIPIÉLAGO FUTBOL



CLUB" con el fin de que los deportistas puedan asistir y participar en el XVIII festival de clubes y escuelas imder Sincelejo del 22 al 31 de marzo de la presente anualidad.

1.3 CLAUSULA SEGUNDA: En virtud del presente convenio, EL DEPARTAMENTO, aportara la suma de ; VEINTINUEVE MILLONES DOSCEINTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$29.238.000) MCTE, para ser destinados única y exclusivamente para la participación de los deportistas locales en el XVIII Festival Nacional de clubes y Escuelas imder Sincelejo, El "CLUB DEPORTIVO PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO FUTBOL CLUB", se compromete para con el DEPARTAMENTO, el club debe comprometerse en todo lo relacionado en el convenio y adjuntar copias de facturas recibos cuentas de cobro etc.

1.4 Este plan de trabajo se viene realizando durante más de 6 años tratando de sacar a estos niños de barrios de muy bajo estrato para que puedan tener mejor calidad de vida y que más que el deporte en esta ocasión el "FUTBOL" para salir adelante ...niños que viven en barrios aledaños a nuestras canchas de futbol tales como el Santana,Cliff,Guangaro,Cartagena alegre, etc.así que este viaje que se realizo para la ciudad de SINCELEJO a este festival de escuelas donde participaron escuelas de gran importancia en el país le apporto mucho a ellos y aprendieron cosas nuevas en el ámbito futbolero..

1.5 RESULTADOS OBTENIDOS EN EL XVIII DE FESTIVAL NACIONAL DE CLUBES Y ESCUELAS DE FUTBOL IMDER.

PREINFANTIL.

23-03-2013	PROMESAS DEL ARCH. 2 VS	DEPORTES SINCELEJO 3
25-03-2013	CONFENALCO BOLIVAR 3 VS.	PROMESAS DEL ARCH. 4
27-03-2013	PROMESAS DEL ARCH. 2 VS	LOS TOLIMENESE 2

INFANTIL

28-03-2013	PROMESAS DEL ARCHI. 4 VS	GRAMA TOLIMA 3
29-03-2013	CONFENALCO BOLIVAR 3 VS	PROMESAS DEL ARH. 3
30-03-2013	PROMESAS DEL ARCH. 2 VS	CLUB DEP SUCRE 1

La categoría PREINFANTIL quedo eliminada en la primera ronda y la INFANTIL paso a cuartos de finales y quedamos de 6 a donde participaron 16 equipos por categoría.

- 1.6 1: CD CON MATERIAL FOTOGRAFICO.
- 2: EVIDENCIAS, FOTOS DE PARTIDOS.
- 3: LISTA DE NIÑOS CON LAS EDADES.

1.7 1. PARTICIPARON 30 NIÑOS 2. 4 PROFESORES 3. 15 PADRES DE FAMILI

MARCOS ZUÑIGA
Presidente Club





PROMESAS ARCHIPIÉLAGO FUTBOL CLUB

Página 3.

NOMBRES	BARRIO	EDAD
1. emanuel sarmiento	Back road	12
2. denilson Mendoza	cocal	12
3. donovan Forbes	guanga ro	12
4. yusy huertas	guanga ro	12
5. yoimer Arrieta	Cliff	12
6. kevin Vásquez	natania	12
7. edwin jaraba	b. atlantico	12
8. mateo Miranda	Shool house	12
9. cristian arce	Los corales	12
10. kelvin Segovia	Santana	12
11. jorfran arrellano	Cartagena alegre	12
12. Brandon puello	guanga ro	12
13. jorlan Liñán	tablitas	12
14. gabriel arce	corales	12
15. Kimberley tous	b. obrero	12
16. jefferson Díaz	santana	12
17. onil Ortiz	b. atlantico	12
18. geremi Zúñiga	Back road	10
19. joseph Sepúlveda	centro	9
20. sebastian García	guanga ro	10
21. sebastian Jiménez	Tablitas	10
22. stanly pineda	Santana	10
22. esneider Villareal	santana	10
23. wesley silgado	Rock hole	10
24. rivaldo guerra	Estadio de futbol	10
25. luis Gutiérrez	b. atlantico	10
26. juniño Mendoza	cocal	10
27. joshua james	Vietnam	9
28. brandon pool	Rock hole	9

PROFESORES: MARCOS ZUÑIGA

Director técnico

ENRIQUE MENDOZA

Asistente técnico

DAVID CASTRO

Preparador técnico

DAGOBERTO SILGADO

Delegado.





GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
 Providencia y Santa Catalina
 Reserva de Biosfera Scaflowen
 Nit: 892.400.038-2

2. INFORME FINANCIERO

Concepto del gasto	Monto Aprobado (de acuerdo a la propuesta presentada)	Monto Ejecutado	Detallado de Gastos	No. de Documento	Saldo a favor Departamento (en caso de no haber ejecutado todo lo aprobado)	Observaciones
Tiquetes Aereos Caps.	12.738.000 =	12.738.000 =	30 personas	40987975	- 0 -	se utilizó
Hospedaje. 30 personas.	6.000.000 =	6.000.000 =	30 personas	00162500	- 0 -	todo lo
Alimentación 30 personas.	5.700.000 =	5.700.000 =	30 personas	00162500	- 0 -	dispuesto
Asociación	4.800.000 =	4.800.000 =	Dobles	971.955-5	- = 00	por la
			total			Gobernación
						Departamen
						tal.
TOTAL DE GASTOS	29.238.000 =	29.238.000 =			- 0 =	

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
 PBX (8)5130801 Telefax 5123466
 Página Web: www.sanandres.gov.co



ANGULA PLACE

VENTAS REGIMEN COMUN

Dirección: Calle 17 # 18 - 64 La Rocosa Sector Angula
 Teléfono: (578) 5120859
 NIT: 409879725
 Ciudad: San Andres Islas

ANGULA PLACE
 CONTACTO CON LA NATURALEZA



Señor (es)
PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO FUTBOL CLUB
 Dir. BARRIO ATLANTICO PARTE BAJA CASAA-9428
 CC ó NIT 900558243-3 Tel. 3173687087
 Ciudad: San Andres

FACTURA DE VENTA No 2855
FECHA DE EXPEDICION 21/03/2013
FECHA DE VENCIMIENTO 21/03/2013
VENDEDOR ANGULA PLACE.
TIQUETEADOR ANGULA PLACE.

DESCRIPCION	VALOR T. CREDITO	VALOR TOTAL
-------------	------------------	-------------

VIENEN... 11,464,200.00

Ingresos Para Terceros ISL ISL 3270-457047 ADZCTGADZ Pax:DAGOBERTO SILGADO		201,800.00
Tasa Aeroportuaria Nacional		25,800.00
YQ Nacional		152,000.00
Tarifa Administrativa 3270/457047		45,000.00
Ingresos Para Terceros ISL 3270-457048 ADZCTGADZ Pax:DAVID CASTRO		201,800.00
Tasa Aeroportuaria Nacional		25,800.00
YQ Nacional		152,000.00
Tarifa Administrativa 3270/457048		45,000.00
Ingresos Para Terceros ISL ISL 3270-457049 ADZCTGADZ Pax:ENRIQUE MENDOZA		201,800.00
Tasa Aeroportuaria Nacional		25,800.00
YQ Nacional		152,000.00
Tarifa Administrativa 3270/457049		45,000.00

SON DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS

TOTAL FACTURA: 12,738,000.00

TASA: 1,780.00	TOTAL CREDITO 0.00
	SALDO A PAGAR 12,738,000.00

Observación:

Esta factura se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio Cod. del Comercio Arts. 772-774-779 Modificados por la ley 1231 de Julio 17 de 2008. *No Efectuar Ninguna Retencion Sobre Ingresos Para Terceros Dec. 0833 Art. 6 Mayo 19/97 y Dec. 399/87.* Autorizacion DIAN para Facturar por Computador segun Resolución 270000013762 de 2012/07/27 Desde La 2001 a la 5000

En desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 16 Ley 679 de 2001, ANGULA PLACE advierte al Turista que la Explotación y el Abuso Sexual con menores de edad en el país son sancionados Penal y Administrativamente conforme a las leyes vigentes. La agencia se acoge en su totalidad a la cláusula de responsabilidad establecida en el artículo 3 del decreto 053 del 18 de enero de 2002 y sus posteriores reformas.

ANGULA PLACE

NIT. 40987972-5

Av. Duarte Blum # 1168 - Tel. 5120859
 San Andres, Isla Colombia

Firma y sello del Emisor

Recibida y Aceptada
 Fecha, firma y sello del comprador



ANGULA PLACE

VENTAS REGIMEN COMUN

Dirección: Calle 17 # 18 - 64 La Rocosa Sector Angula

Teléfono: (578) 5120859

NIT: 409879725

Ciudad: San Andres Islas

ANGULA PLACE
CONTACTO CON LA NATURALEZA**Señor (es)****PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO FUTBOL CLUB**

Dir. BARRIO ATLANTICO PARTE BAJA CASA A-9428

CC ó NIT 900558243-3

Tel. 3173687087

Ciudad: San Andres

FACTURA DE VENTA No 2855**FECHA DE EXPEDICION 21/03/2013****FECHA DE VENCIMIENTO 21/03/2013****VENDEDOR ANGULA PLACE.****TIQUETEADOR ANGULA PLACE.**

DESCRIPCION

VALOR T. CREDITO

VALOR TOTAL

DESCRIPCION	VALOR T. CREDITO	VALOR TOTAL
	VIENEN...	9,765,800.00
ISL ISL 3270-457043 ADZCTGADZ Pax:MATEO MIRANDA		201,800.00
Tasa Aeroportuaria Nacional		25,800.00
YQ Nacional		152,000.00
Tarifa Administrativa		45,000.00
3270/457043		
Ingresos Para Terceros		
ISL ISL 3278-457044 ADZCTGADZ Pax:SEBASTIAN GARCIA		201,800.00
Tasa Aeroportuaria Nacional		25,800.00
YQ Nacional		152,000.00
Tarifa Administrativa		45,000.00
3278/457044		
Ingresos Para Terceros		
ISL ISL 3270-457045 ADZCTGADZ Pax:CLEIMER SEPULVEDA		201,800.00
Tasa Aeroportuaria Nacional		25,800.00
YQ Nacional		152,000.00
Tarifa Administrativa		45,000.00
3270/457045		
Ingresos Para Terceros		
ISL ISL 3270-457046 ADZCTGADZ Pax:MARCOS ZUNIGA		201,800.00
Tasa Aeroportuaria Nacional		25,800.00
YQ Nacional		152,000.00
Tarifa Administrativa		45,000.00
3270/457046		
	PASAN...	11,464,200.00

Esta factura se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio Cod. del Comercio Arts. 772-774-779 Modificados por la ley 1231 de Julio 17 de 2008. *No Efectuar Ninguna Retencion Sobre Ingresos Para Terceros Dec. 0833 Art. 6 Mayo 19/97 y Dec. 399/87.* Autorizacion DIAN para Facturar por Computador segun Resolución 270000013762 de 2012/07/27 Desde La 2001 a la 5000

En desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 16 Ley 679 de 2001, ANGULA PLACE advierte al Turista que la Explotación y el Abuso Sexual con menores de edad en el país son sancionados Penal y Administrativamente conforme a las leyes vigentes. La agencia se acoge en su totalidad a la cláusula de responsabilidad establecida en el artículo 3 del decreto 053 del 18 de enero de 2002 y sus posteriores reformas.

ANGULA PLACE

NIT. 40987972-5

Av. Duarte Blum # 108 - Tel. 5120859

San Andres Isla Colombia

Firma y sello del Emisor**Recibida y Aceptada****Fecha, firma y sello del comprador**



ANGULA PLACE

VENTAS REGIMEN COMUN

Dirección: Calle 17 # 18 - 64 La Rocosa Sector Angula
 Teléfono: (578) 5120859
 NIT: 409879725.
 Ciudad: San Andres Islas

ANGULA PLACE
 CONTACTO CON LA NATURALEZA



Señor (es)
PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO FUTBOL CLUB
 Dir. BARRIO ATLANTICO PARTE BAJA CASA A-9428
 CC ó NIT 900558243-3 Tel. 3173687087
 Ciudad: San Andres

FACTURA DE VENTA No 2855
FECHA DE EXPEDICION 21/03/2013
FECHA DE VENCIMIENTO 21/03/2013
VENDEDOR ANGULA PLACE.
TIQUETEADOR ANGULA PLACE.

DESCRIPCION	VALOR T. CREDITO	VALOR TOTAL
	VIENEN...	8,269,200.00
Tasa Aeroportuaria Nacional		25,800.00
YQ Nacional		152,000.00
Tarifa Administrativa 3270/457039		45,000.00
Ingresos Para Terceros ISL ISL 3270-457040 ADZCTGADZ Pax:GEREMI ZUNIGA		201,800.00
Tasa Aeroportuaria Nacional		25,800.00
YQ Nacional		152,000.00
Tarifa Administrativa 3270/457040		45,000.00
Ingresos Para Terceros ISL ISL 3270-457041 ADZCTGADZ Pax:JOSEPH SEPULVEDA		201,800.00
Tasa Aeroportuaria Nacional		25,800.00
YQ Nacional		152,000.00
Tarifa Administrativa 3270/457041		45,000.00
Ingresos Para Terceros ISL ISL 3270-457042 ADZCTGADZ Pax:BRANDON FLORES		201,800.00
Tasa Aeroportuaria Nacional		25,800.00
YQ Nacional		152,000.00
Tarifa Administrativa 3270/457042		45,000.00
Ingresos Para Terceros		
	PASAN...	9,967,600.00

Esta factura se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio Cod. del Comercio Arts. 772-774-779 Modificados por la ley 1231 de Julio 17 de 2008. *No Efectuar Ninguna Retencion Sobre Ingresos Para Terceros Dec. 0833 Art. 6 Mayo 19/97 y Dec. 399/87.* Autorizacion DIAN para Facturar por Computador segun Resolución 270000013762 de 2012/07/27 Desde La 2001 a la 5000

En desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 16 Ley 679 de 2001, ANGULA PLACE advierte al Turista que la Explotación y el Abuso Sexual con menores de edad en el país son sancionados Penal y Administrativamente conforme a las leyes vigentes. La agencia se acoge en su totalidad a la cláusula de responsabilidad establecida en el artículo 3 del decreto 053 del 18 de enero de 2002 y sus posteriores reformas.

ANGULA PLACE

NIT. 409879725-5

Av. Duarte Blum # 1-58 Tel. 5120859
 San Andres, Isla, Colombia

Firma y sello del Emisor**Recibida y Aceptada****Fecha, firma y sello del comprador**



ANGULA PLACE

VENTAS REGIMEN COMUN

Dirección: Calle 17 # 18 - 64 La Rocosa Sector Angula

Teléfono: (578) 5120859

NIT: 409879725

Ciudad: San Andres Islas

ANGULA PLACE
CONTACTO CON LA NATURALEZA**Señor (es)****PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO FUTBOL CLUB**

Dir. BARRIO ATLANTICO PARTE BAJA CASA A-9428

CC ó NIT 900558243-3

Tel. 3173687087

Ciudad: San Andres

FACTURA DE VENTA No 2855

FECHA DE EXPEDICION 21/03/2013

FECHA DE VENCIMIENTO 21/03/2013

VENDEDOR ANGULA PLACE.

TIQUETEADOR ANGULA PLACE.

DESCRIPCION

VALOR T. CREDITO

VALOR TOTAL

VIENEN...

6,596,600.00

YQ Nacional

152,000.00

Tarifa Administrativa

45,000.00

3270/457035

Ingresos Para Terceros

ISL ISL 3270-457036 ADZCTGADZ Pax:JOYNER PEREZ

201,800.00

Tasa Aeroportuaria Nacional

25,800.00

YQ Nacional

152,000.00

Tarifa Administrativa

45,000.00

3270/457036

Ingresos Para Terceros

ISL ISL 3270-457037 ADZCTGADZ Pax:ONIL ORTIZ

201,800.00

Tasa Aeroportuaria Nacional

25,800.00

YQ Nacional

152,000.00

Tarifa Administrativa

45,000.00

3270/457037

Ingresos Para Terceros

ISL ISL 3270-457038 ADZCTGADZ Pax:ISAAC PAEZ

201,800.00

Tasa Aeroportuaria Nacional

25,800.00

YQ Nacional

152,000.00

Tarifa Administrativa

45,000.00

3270/457038

Ingresos Para Terceros

ISL ISL 3270-457039 ADZCTGADZ Pax:JOEL MUNOZ

201,800.00

PASAN...

8,269,200.00

Esta factura se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio Cod. del Comercio Arts. 772-774-779 Modificados por la ley 1231 de Julio 17 de 2008. *No Efectuar Ninguna Retencion Sobre Ingresos Para Terceros Dec. 0833 Art. 6 Mayo 19/97 y Dec. 399/87.* Autorizacion DIAN para Facturar por Computador segun Resolución 270000013762 de 2012/07/27 Desde La 2001 a la 5000

En desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 16 Ley 679 de 2001, ANGULA PLACE advierte al Turista que la Explotación y el Abuso Sexual con menores de edad en el país son sancionados Penal y Administrativamente conforme a las leyes vigentes. La agencia se acoge en su totalidad a la cláusula de responsabilidad establecida en el artículo 3 del decreto 053 del 18 de enero de 2002 y sus posteriores reformas.

ANGULA PLACE

NIT. 409879725

Av. Duarte Blum # 1-58 - Tel. 5120859
San Andres - Islas de Colón - Ec.

Firma y sello del Emisor

Recibida y Aceptada

Fecha, firma y sello del comprador



Dirección: Calle 17 # 18 - 64 La Rocosa Sector Angula

Teléfono: (578) 5120859

NIT: 409879725

Ciudad: San Andres Islas

ANGULA PLACE
CONTACTO CON LA NATURALEZA



Señor (es)
PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO FUTBOL CLUB
Dir. BARRIO ATLANTICO PARTE BAJA CASA A-9428
CC ó NIT 900558243-3 Tel. 3173687087
Ciudad: San Andres

FACTURA DE VENTA No 2855
FECHA DE EXPEDICION 21/03/2013
FECHA DE VENCIMIENTO 21/03/2013
VENDEDOR ANGULA PLACE.
TIQUETEADOR ANGULA PLACE .

DESCRIPCION	VALOR T. CREDITO	VALOR TOTAL
	VIENEN...	5,050,200.00
Tarifa Administrativa 3270/457031		45,000.00
Ingresos Para Terceros CM 230 3270-457032 ADZCTGADZ Pax:GABRIEL ARCE		201,800.00
Tasa Aeroportuaria Nacional		25,800.00
YQ Nacional		152,000.00
Tarifa Administrativa 3270/457032		45,000.00
Ingresos Para Terceros ISL ISL 3270-457033 ADZCTGADZ Pax:CRISTIAN ARCE		201,800.00
Tasa Aeroportuaria Nacional		25,800.00
YQ Nacional		152,000.00
Tarifa Administrativa 3270/457033		45,000.00
Ingresos Para Terceros ISL ISL 3270-457034 ADZCTGADZ Pax:JEEFFERSON DIAZ		201,800.00
Tasa Aeroportuaria Nacional		25,800.00
YQ Nacional		152,000.00
Tarifa Administrativa 3270/457034		45,000.00
Ingresos Para Terceros ISL ISL 3270-457035 ADZCTGADZ Pax:JORLAN LINAN		201,800.00
Tasa Aeroportuaria Nacional		25,800.00
	PASAN...	6,596,600.00

Esta factura se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio Cod. del Comercio Arts. 772-774-779 Modificados por la ley 1231 de Julio 17 de 2008. *No Efectuar Ninguna Retencion Sobre Ingresos Para Terceros Dec. 0833 Art. 6 Mayo 19/97 y Dec. 399/87.* Autorizacion DIAN para Facturar por Computador segun Resolución 270000013762 de 2012/07/27 Desde La 2001 a la 5000

En desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 16 Ley 679 de 2001, ANGULA PLACE advierte al Turista que la Explotación y el Abuso Sexual con menores de edad en el pais son sancionados Penal y Administrativamente conforme a las leyes vigentes. La agencia se acoge en su totalidad a la cláusula de responsabilidad establecida en el articulo 3 del decreto 053 del 18 de enero de 2002 y sus posteriores reformas.

ANGULA PLACE

NIT: 409879725
Firma y Sello del Emisor
Av. Duarte Brum 100-100
San Andrés, Isla, Colombia

Recibida y Aceptada
Fecha, firma y sello del comprador



ANGULA PLACE

VENTAS REGIMEN COMUN

Dirección: Calle 17 # 18 - 64 La Rocosa Sector Angula
 Teléfono: (578) 5120859
 NIT: 409879725.
 Ciudad: San Andres Islas

ANGULA PLACE
 CONTACTO CON LA NATURALEZA



Señor (es)
PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO FUTBOL CLUB
 Dir. BARRIO ATLANTICO PARTE BAJA CASAA-9428
 CC ó NIT 900558243-3 Tel. 3173687087
 Ciudad: San Andres

FACTURA DE VENTA No 2855
FECHA DE EXPEDICION 21/03/2013
FECHA DE VENCIMIENTO 21/03/2013
VENDEDOR ANGULA PLACE.
TIQUETEADOR ANGULA PLACE .

DESCRIPCION	VALOR T. CREDITO	VALOR TOTAL
	VIENEN...	3,351,800.00
Tarifa Administrativa 3270/457027		45,000.00
Ingresos Para Terceros ISL ISL 3270-457028 ADZCTGADZ Pax:YUSY HUERTAS		201,800.00
Tasa Aeroportuaria Nacional		25,800.00
YQ Nacional		152,000.00
Tarifa Administrativa 3270/457028		45,000.00
Ingresos Para Terceros ISL ISL 3270-457029 ADZCTGADZ Pax:EDWIN JARABA		201,800.00
Tasa Aeroportuaria Nacional		25,800.00
YQ Nacional		152,000.00
Tarifa Administrativa 3270/457029		45,000.00
Ingresos Para Terceros ISL ISL 3270-457030 ADZCTGADZ Pax:NEW MENA		201,800.00
Tasa Aeroportuaria Nacional		25,800.00
YQ Nacional		152,000.00
Tarifa Administrativa 3270/457030		45,000.00
Ingresos Para Terceros ISL ISL 3270-457031 ADZCTGADZ Pax:BRANDON FLORES		201,800.00
Tasa Aeroportuaria Nacional		25,800.00
YQ Nacional		152,000.00
	PASAN...	5,050,200.00

Esta factura se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio Cod. del Comercio Arts. 772-774-779 Modificados por la ley 1231 de Julio 17 de 2008. *No Efectuar Ninguna Retención Sobre Ingresos Para Terceros Dec. 0833 Art. 6 Mayo 19/97 y Dec. 399/87.* Autorización DIAN para Facturar por Computador segun Resolución 270000013762 de 2012/07/27 Desde La 2001 a la 5000

En desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 16 Ley 679 de 2001, ANGULA PLACE advierte al Turista que la Explotación y el Abuso Sexual con menores de edad en el país son sancionados Penal y Administrativamente conforme a las leyes vigentes. La agencia se acoge en su totalidad a la cláusula de responsabilidad en el Artículo 1 del decreto 053 del 18 de enero de 2002 y sus posteriores reformas.

ANGULA PLACE
 NIT 409879725
 -Av. Duarte Blum # 1-00 - Tel. 5120009
 San Andrés Isla, Colombia

Firma y sello del Emisor

Recibida y Aceptada
 Fecha, firma y sello del comprador



ANGULA PLACE

VENTAS REGIMEN COMUN

Dirección: Calle 17 # 18 - 64 La Rocosa Sector Angula

Teléfono: (578) 5120859

NIT: 409879725

Ciudad: San Andres Islas

ANGULA PLACE
CONTACTO CON LA NATURALEZA



Señor (es)

PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO FUTBOL CLUB

Dir. BARRIO ATLANTICO PARTE BAJA CASA A-9428

CC ó NIT 900558243-3 Tel. 3173687087

Ciudad: San Andres

FACTURA DE VENTA No 2855

FECHA DE EXPEDICION 21/03/2013

FECHA DE VENCIMIENTO 21/03/2013

VENDEDOR ANGULA PLACE.

TIQUETEADOR ANGULA PLACE.

DESCRIPCION

VALOR T. CREDITO

VALOR TOTAL

VIENEN...

1,698,400.00

3270/457023

Ingresos Para Terceros

ISL ISL 3270-457024 ADZCTGADZ Pax:YOIMER ARRIETA

201,800.00

Tasa Aeroportuaria Nacional

25,800.00

YQ Nacional

152,000.00

Tarifa Administrativa

45,000.00

3270/457024

Ingresos Para Terceros

ISL ISL 3270-457025 ADZCTGADZ Pax:JOINER CUMPLIDO

201,800.00

Tasa Aeroportuaria Nacional

25,800.00

YQ Nacional

152,000.00

Tarifa Administrativa

45,000.00

3270/457025

Ingresos Para Terceros

ISL ISL 3270-457026 ADZCTGADZ Pax:DENILSON MENDOZA

201,800.00

Tasa Aeroportuaria Nacional

25,800.00

YQ Nacional

152,000.00

Tarifa Administrativa

45,000.00

3270/457026

Ingresos Para Terceros

ISL ISL 3270-457027 ADZCTGADZ Pax:KEVIN VASQUEZ

201,800.00

Tasa Aeroportuaria Nacional

25,800.00

YQ Nacional

152,000.00

PASAN...

3,396,800.00

Esta factura se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio Cod. del Comercio Arts. 772-774-779 Modificados por la ley 1231 de Julio 17 de 2008. *No Efectuar Ninguna Retencion Sobre Ingresos Para Terceros Dec. 0833 Art. 6 Mayo 19/97 y Dec. 399/87.* Autorizacion DIAN para Facturar por Computador segun Resolución 270000013762 de 2012/07/27 Desde La 2001 a la 5000

En desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 16 Ley 679 de 2001, ANGULA PLACE advierte al Turista que la Explotación y el Abuso Sexual con menores de edad en el país son sancionados Penal y Administrativamente conforme a las leyes vigentes. La agencia se acoge en su totalidad a la cláusula de responsabilidad establecida en el artículo 3 del decreto 053 del 18 de enero de 2002 y sus posteriores reformas.

ANGULA PLACE

NIT. 40987972-5

Av. Duarte Blum # 1180 - Tel. 5120859

San Andrés, Isla, Colombia

Firma y sello del Emisor

Recibida y Aceptada

Fecha, firma y sello del comprador



ANGULA PLACE

VENTAS REGIMEN COMUN

Dirección: Calle 17 # 18 - 64 La Rocosa Sector Angula
 Teléfono: (578) 5120859
 NIT: 409879725
 Ciudad: San Andres Islas

ANGULA PLACE
 CONTACTO CON LA NATURALEZA



Señor (es)
PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO FUTBOL CLUB
 Dir. BARRIO ATLANTICO PARTE BAJA CASA A-9428
 CC ó NIT 900558243-3 Tel. 3173687087
 Ciudad: San Andres

FACTURA DE VENTA No 2855
 FECHA DE EXPEDICION 21/03/2013
 FECHA DE VENCIMIENTO 21/03/2013
 VENDEDOR ANGULA PLACE.
 TIQUETEADOR ANGULA PLACE.

DESCRIPCION

VALOR T. CREDITO

VALOR TOTAL

Ingresos Para Terceros

ISL ISL 3270-457020 ADZCTGADZ Pax:EMANUEL SARMIENTO 201,800.00
 Tasa Aeroportuaria Nacional 25,800.00
 YQ Nacional 152,000.00

Tarifa Administrativa

3270/457020 45,000.00

Ingresos Para Terceros

ISL 3270-457021 ADZCTGADZ Pax:KELVIN SEGOVIA 201,800.00
 Tasa Aeroportuaria Nacional 25,800.00
 YQ Nacional 152,000.00

Tarifa Administrativa

3270/457021 45,000.00

Ingresos Para Terceros

ISL ISL 3270-457022 ADZCTGADZ Pax:JORFRAN ORELLANO 201,800.00
 Tasa Aeroportuaria Nacional 25,800.00
 YQ Nacional 152,000.00

Tarifa Administrativa

3270/457022 45,000.00

Ingresos Para Terceros

ISL ISL 3270-457023 ADZCTGADZ Pax:DONOVAN FORBES 201,800.00
 Tasa Aeroportuaria Nacional 25,800.00
 YQ Nacional 152,000.00

Tarifa Administrativa

45,000.00

PASAN... 1,698,400.00

Esta factura se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio Cod. del Comercio Arts. 772-774-779 Modificados por la ley 1231 de Julio 17 de 2008. *No Efectuar Ninguna Retencion Sobre Ingresos Para Terceros Dec. 0833 Art. 6 Mayo 19/97 y Dec. 399/87.* Autorizacion DIAN para Facturar por Computador segun Resolución 270000013762 de 2012/07/27 Desde La 2001 a la 5000

En desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 16 Ley 679 de 2001, ANGULA PLACE advierte al Turista que la Explotación y el Abuso Sexual con menores de edad en el país son sancionados Penal y Administrativamente conforme a las leyes vigentes. La agencia se acoge en su totalidad a la cláusula de responsabilidad establecida en el artículo 3 del decreto 053 del 18 de enero de 2002 y sus posteriores reformas.

ANGULA PLACE

NIT. 40987972-5

Av. Duarte # 168 - Tel. 5120859
 San Andrés, Isla Colombia

Firma y sello del Emisor

Recibida y Aceptada
 Fecha, firma y sello del comprador





CONFECCIONES DEPORTIVAS



GUTY SPORT

Nit: 8710855-5

Fecha 5/04/2013

Asunto: VENTA

Sr. PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO FUTBOL CLUB

CANTIDAD	DESCRIPCION	P.UNITARIO	VALOR
30	UNIFORMES DE CAMPO	\$ 45.000	\$ 1.350.000
30	UNIFORMES DE PRESENTACION	\$ 45.000	\$ 1.350.000
30	PETOS (CAMISILLAS) TALLA 10	\$ 10.000	\$ 300.000
30	PETOS (CAMISILLAS)TALLA 16	\$ 12.000	\$ 360.000
10	BALONES # 4	\$ 85.000	\$ 850.000
30	TULAS DEPORTIVAS	\$ 19.000	\$ 570.000
1	SILVATO (PITO)	\$ 20.000	\$ 20.000
		VALOR TOTA	\$ 4.800.000

TODO TRABAJO SE INICIA CON EL 50%

Oscar Gutierrez

OSCAR GUTIERREZ.

C.C: 8.710.855

Tel: 3107255493

Calle 36B N° 8D- 63 Barrio el campito



PERMITANOS TENER EL GUSTO DE ATENDERLO







GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scafloner

**ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE APOYO
No. 016 DE 2013**

En San Andrés Isla, a los treinta (30) días del mes de mayo de 2013, se reunieron el Doctor **GERMAN PACHECO HAWKINS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.004.312 expedida en San Andrés, Isla, en calidad de Director (e) de la Unidad Administrativa Especial de Deportes del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto número 0008 del Enero 12 de 2012 y facultado debidamente por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 0127 de Abril 15 de 2009 y **MARCOS ZUÑIGA PATERNINA**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 18.002.590 expedida en San Andrés, Representante Legal del "**CLUB DEPORTIVO PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO FUTBOL CLUB**", en calidad de Convenido, en desarrollo de la autonomía de la voluntad que caracteriza las acciones contractuales a fin de proceder por común acuerdo a la terminación y liquidación del Convenio de Apoyo No. **016** de 2013, previas las siguientes consideraciones:

I. GENERALIDADES DEL CONVENIO:

OBJETO DEL CONVENIO: El presente convenio tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el Plan de Desarrollo "*Para Tejer un Mundo Más Humano y seguro 2012-2013*" y su programa "*Deporte Competitivo para Brillar por Todos*" Sub Programa: "*Fortalecimiento del Deporte Organizado*, para lo cual se aunarán esfuerzos con el "**CLUB DEPORTIVO PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO FUTBOL CLUB**", con el fin de que los deportistas puedan asistir y participar en el XVIII Festival Nacional de Clubes y Escuelas de Fútbol Inder Sincelejo del 22 al 31 de marzo de la presente anualidad.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se establece un plazo para la ejecución del convenio de: Diez (10) días calendarios contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **572** de 06 de marzo de 2013 y Registro Presupuestal: Nro. **750** de 18 de marzo de 2013, inversión 03-3-55-9, para la vigencia de 2013.

VALOR Y FORMA DE ENTREGA: El valor del presente convenio asciende la suma de: Treinta y Dos Millones Ochocientos Dieciocho Mil de Pesos (\$32.818.000) Mcte, discriminado de la siguiente manera: **EL DEPARTAMENTO** se compromete a entregar al Club Deportivo Promesas del Archipiélago Futbol Club, la suma de: Veintinueve Millones Doscientos Treinta y Ocho Mil Pesos (\$29.238.000) Mcte, según oficio que hace parte integral de este convenio y el Club Deportivo Promesas del Archipiélago Futbol Club, aportará la suma de: Tres Millones Quinientos Ochenta Mil Pesos (\$3.580.000) Mcte, representado en: 1) Hidratación (\$780.000). 2) Transporte terrestre (\$2.800.000).



1942



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower

FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) como aporte inicial del convenio y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Director de la Unidad de Deportes del Departamento.

GARANTÍA: Póliza No.75-44-101045456 de fecha marzo 18 de 2013, expedida por seguros del Estado S.A. y Póliza No.75-44-101012797 de fecha marzo 18 de 2013, expedida por Seguros del Estado S.A.

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE GARANTÍA: No. 001413 de marzo 18 de 2013.

EJECUCIÓN DEL COVENIO: Que el objeto del convenio No. 016 de 2013, se ejecutó normalmente y recibido su objeto a satisfacción.

PAGOS EFECTUADOS AL CONVENIO: Que durante la ejecución del presente convenio se cancelaron normal y oportunamente el pago al convenido.

Valor del convenio			\$29.238.000	
Pagos efectuados al convenido, según Egreso 1576 03/20/2013	\$14.619.000	0	0	0
Pagos efectuados al convenido, según Egreso 3045 05/24/2013	\$14.619.000	0	0	0
Valor total ejecutado	0	\$29.238.000	0	0
Valor total pagado	0	0	\$29.238.000	0
Aporte del Departamento	0	0	0	\$29.238.000
Aporte de la Liga	0	0	0	\$ 3.580.000
Saldo a favor del contratista	0	0	0	0
Sub -Total	\$29.238.000	\$29.238.000	\$29.238.000	0
Total	0	0	0	\$32.818.000

En consecuencia a lo anterior, las partes dan por terminado y liquidado el convenio No.016 de 2013 y por consiguiente se declararán a paz y salvo por todo concepto del presente convenio y firman en señal de aceptación.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director (e) Unidad de Deportes


MARCOS ZUNIGA PATERNINA
Representante Legal Convenido



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Unidad Administrativa Especial De Deportes

**CERTIFICADO DE RECIBO A SATISFACCIÓN N° 001 DE PAGO AL
CONVENIO N° 016 DE 2013**

CERTIFICADO DE RECIBO A SATISFACCIÓN

**EL SUSCRITO DIRECTOR (e) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
ESPECIAL DE DEPORTE,**

CERTIFICA:

QUE EL "CLUB DEPORTIVO PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO
FUTBOL CLUB" CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR,
MARCOS ZUÑIGA PATERNINA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE
CIUDADANÍA NO.18.002.590, EXPEDIDA EN SAN ANDRÉS, CUMPLIO
SATISFACTORIAMENTE CON EL OBJETO DEL CONVENIO N° 016
DEL 18 DE MARZO DE 2013.

**VALOR DEL SEGUNDO DESEMBOLSO A PAGAR ES DE: CATORCE
MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$14.619.000)
MCTE.**

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN SAN ANDRÉS ISLAS, A LOS
VEINTIUNO (21) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2013.


GERMAN PACHECO HAWKINS
DIRECTOR (e) UNIDAD DE DEPORTES


May 22 2013



INFORME DE ORDENES DE PAGO

CLUB DEPORTIVO PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO FUTBOL CLUB

Comp.	Doc RP	Nit	Nombre	Vir. Total	Vir. Neto	Fec. Aprob.	Estado	Egreso	Fec. Egreso	Concepto	Facturas
750 Convenios	016	900558243	CLUB DEPORTIVO PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO FUTBOL CLUB	14,619,000.00	14,619,000.00	20/03/2013	PAGADA	1576	03/20/2013	(50%PAGO ANTICIPADO)AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA ASISTIR Y PARTICIPAR EN EL XVIII FESTIVAL NACIONAL DE CLUBES Y ESCUELAS DE FUTBOL IMDER SINCELEJO	
750 Convenios	016	900558243	CLUB DEPORTIVO PROMESAS DEL ARCHIPIELAGO FUTBOL CLUB	14,619,000.00	14,619,000.00	23/05/2013	PAGADA	3045	05/24/2013	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA ASISTIR Y PARTICIPAR EN EL XVIII FESTIVAL NACIONAL DE CLUBES Y ESCUELAS DE FUTBOL IMDER SINCELEJO	

	Vir. Total	Vir. Neto
Tramite:	0.00	0.00
Causadas:	0.00	0.00
Pagadas:	29,238,000.00	29,238,000.00

